

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 6 de octubre de 1958

Núm. 239

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Ramón de Meer Pardo en el cargo de Fiscal Superior de Tasas	8740	Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se indican	8744
Orden por la que se dispone el del Ilmo. Sr. don Antonio Revenga Carbonell como Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por jubilación	8740	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otra por la que se dispone el del Ilmo. Sr. don Antonio Revenga Carbonell como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, por jubilación	8740	Destinos.—Decreto por el que pasa a ejercer el mando de Jefe de la División número 31 el General de División don José Héctor Vázquez	8745
Clasificación.—Orden por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifican para ocupar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que se relaciona	8740	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del General de División don Enrique Gallego Velasco, que cesa en su actual destino, para el cargo de Director general de Servicios	8745
Otra por la que se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona	8741	Otro por el que se dispone el del General de División don Luis Zanón Aldalur, que cesa en su actual destino, para el cargo de Director general de Transportes	8745
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don José López de Letona López para el cargo de Fiscal Superior de Tasas	8742	Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de Brigada de Infantería en reserva don Alberto Ruiz García de Quijada	8746
Orden por la que se dispone el del Ilmo. Sr. don Ramón Dorba Valenzuela para el cargo de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al actual Presidente del Consejo del Servicio Geográfico	8742	Otro por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Teniente de Artillería don Federico Terrés Cabiró	8746
Otra por la que se dispone el del actual Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Ilmo. Sr. don Ramón Dorba Valenzuela, para el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas	8743	Situaciones.—Decreto por el que pasa a voluntad propia al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo y queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de División don Alfonso Criado Molina	8746
Otra por la que se resuelve concurso de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles, convocado por la de 26 de agosto último	8743	Otro por el que pasa a voluntad propia al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo y queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo	8746
Otra por la que se deja sin efecto la de 19 de julio último, que nombraba Médico segundo del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea a don Julio Mancholas Ardanuy	8743	Otro por el que pasa a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el Intendente del Ejército don José García Fuentes	8746
Otra por la que se dispone el de don Carlos Janer del Valle para la plaza de Médico segundo del Servicio Sanitario	8743	Otro por el que pasa a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de Brigada de Artillería don Gerardo Gómez Palacios	8746
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	8743	Otro por el que pasa a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de Brigada de Infantería don Valentín Arroyo Jalón	8746
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Nombramientos.—Corrección de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1958 que nombraba Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos Navarro Navarro	8746

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE COMERCIO

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del Ingeniero Agrónomo, Jefe de segunda clase, don Galo Carreras Mejías, para la plaza de Ingeniero Jefe Nacional del S. O. I. V. R. E.

8747

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Confirmación de cargos.—Decreto por el que se dispone el de don Francisco Serrano Castilla como De-

legado provincial de Información y Turismo en La Coruña

8747

Decreto por el que se dispone el de don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix como Delegado provincial de Información y Turismo en Guipúzcoa

8747

Derechos pasivos.—Orden por la que se deroga la de 8 de julio de 1957, y se reconoce antigüedad a efectos de derechos pasivos de los funcionarios que se relacionan

8747

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Johan Georg Raeder

8756

Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se expresan.

8756

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización.—Orden por la que se concede a Fabricación de Automóviles, S. A., para expedir los certificados necesarios para la matrícula de los coches «Renault-Dauphine» que construirá en su factoría de Valladolid

8756

Convenios.—Orden por la que se aprueba entre el Sindicato Provincial del Metal de Alicante, Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, relojería, bisutería y similares

8756

Otra por la que se aprueba entre el Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Madrid, Subgrupo de Yesos, Cales y Escayolas, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los yesos naturales, deshidratados y molturados.

8757

Corrección de erratas de la Orden de 8 de agosto de 1958 que aprobaba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de León y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno

8757

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Corrección de erratas de la Resolución que las adjudicaba en la provincia de Palencia a Empresa Constructora Esparza Ipiña y Compañía, S. A.

8758

Resolución por la que se adjudican en la C. L. de Las Cabezas de San Juan a Ubrique a favor de «Agroman, S. A.», y en la C. N. de Ecija a Jerez, a «Riegos Asfálticos, S. A.»

8758

Resoluciones por las que se adjudican las que se reseñan

8758

Otra por las que se adjudican las que se determinan.

8759

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Aprobación.—Orden por la que se autoriza el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio de 1958

8759

Centro de Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» la Escuela de Aprendices de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (Astano), de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

8760

Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» el Taller-Escuela Sindical «Almirante Bastarrece», de Cartagena (Murcia)

8760

Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» el Taller-Escuela Sindical de formación profesional «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz)

8760

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean de «Orientación Agrícola»

8761

Otra por la que se crea una dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Auxilio Social»

8761

Expediente disciplinario.—Orden por la que se resuelve el expediente de disciplina académica incoado a Ramón Borrego Mañosa, alumno de la Escuela de Comercio de Jaén

8761

Interés social.—Orden por la que se declaran como tales las obras de construcción de un Colegio Apostólico denominado «Virgen del Camino», en León

8761

Otra por la que se declaran como tales las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano en Pilas (Sevilla)

8762

Otra por la que se declaran como tales las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza.

8762

Universidad de Barcelona.—Orden por la que se resuelve expediente de disciplina académica, instruido a diversos alumnos.

8762

MINISTERIO DE TRABAJO

Cooperativas.—Orden por la que se inscribe en el Registro Oficial a las de diversas Entidades

8764

Instituto Nacional de Previsión.—Orden por la que se aprueba el balance técnico-contable correspondiente al año 1954

8765

Seguro de Accidentes.—Orden por la que se autoriza a la Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós (Tarragona) a continuar en esta actividad con radio limitado a dicho término municipal

8765

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

8766

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Torralba de Arciel, Aliud, Tejado y Paredesroyas (Soria)

8766

Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Cecilia (Burgos)

8766

Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tordomar (Burgos)

8767

Otra por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ilárraza (Alava)

8767

Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba)

8768

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Benamejí, provincia de Córdoba

8768

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisión temporal.—Orden por la que se autoriza a «Juan Wollmer, S. A.», de Irún, la de fleje de acero laminado en frío para su transformación en hojas de afeitador, destinadas a la exportación

8769

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

8770

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Médicos forenses.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición por el orden que les ha correspondido...	8770	Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas...	8773

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA		Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres)...	8776
Registros Mercantiles.—Barcelona...	8774	Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado de precios para el abastecimiento de agua de Villalba del Alcor (Huelva)...	8777
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Sanlúcar de Guadiana (Huelva)...	8777
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica...	8774	Jefaturas de Obras Públicas.—Tarragona...	8777
MINISTERIO DE MARINA		Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Santander.	8777
Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.—Sección de Intendencia y Contabilidad ...	8774	Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Guadiana ...	8777
Comandancias Militares.—Vigo...	8774	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—División Inspectoral...	8778
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías...	8775	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) ...	8778
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 4 de octubre de 1958...	8775	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de octubre de 1958 ...	8775	Delegaciones.—Valencia...	8779
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Parque Móvil de Ministerios Civiles. — Comisión para la venta de material automóvil ...	8775	Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Las Palmas de Gran Canaria y Tarragona...	8780
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras de esta provincia, comprendidas en el séptimo expediente de subasta...	8775	Instituto Español de Moneda Extranjera...	8780
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Los Carriles, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo)...	8776	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de El Tenebrón (Salamanca)...	8776	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y Arquitectura...	8781
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Villanueva de la Vera (Cáceres) ...	8776	ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Barcelona, Córdoba, Cuenca y Zaragoza...	8781
VI.—Administración de Justicia ...			8783
VII.—Anuncios particulares ...			8784

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1958 por el que cesa en el cargo de Fiscal Superior de Tasas don Ramón de Meer Pardo.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Vengo en disponer que don Ramón de Meer Pardo cese en el cargo de Fiscal Superior de Tasas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que cesa como Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas el ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Presidente del Consejo del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell, por jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto cese como Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que cesa como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. D. Antonio Revenga Carbonell, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Presidente del Consejo del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell, por jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto cese como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67), y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo noveno de

la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que a continuación se relaciona.

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería

Brigada don Francisco Alvarez Ruiz.—Regimiento Africa, número 53.

Brigada don Santos Argote Montoya.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 36.

Brigada don Marcelino Correas Naya.—Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Brigada don Manuel Díez Chlmeno.—Regimiento Granada, número 34.

Brigada don José Herrera Mora.—Grupo Regulares Ceuta, número 3.

Brigada don Manuel García Moscoso.—Gobierno Militar de Sevilla.

Brigada don Graciano Jiménez Simón.—Regimiento Soria, número 9.

Brigada don Rafael Laza Luque.—Grupo de Automovilismo II Cuerpo de Ejército.

Brigada don Anastasio Mancebo Barragán.—Regimiento Saboya, número 6.

Brigada don Juan Quirós Gómez.—Grupo de Regulares Ceuta, número 3.

Sargento don Máximo Díez Alvarez.—Regimiento Valencia, número 23.

Sargento don Juan Garcia Corredera.—Regimiento Tetuán, número 14.

Sargento don Miguel Lorenzo Dacal.—Base de Parque y Talleres de la VIII Región Militar.

Sargento don Antonio Lubian Rueda.—Compañía de Mar de Ceuta.

Sargento don José Márquez Sepúlveda.—Regimiento Lepanto, número 2.

Sargento don José Mena Candoy.—Academia Auxiliar Militar.

Sargento don Gabriel Ortiz Puga.—Grupo de Regulares Ceuta, número 3.

Sargento don Ramiro Palmeiro Campos.—Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la I Región Militar.

La Legión

Brigada don Miguel Martínez Ruiz.—Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión

Caballería

Sargento don Enrique Benítez González.—Regimiento de Dragones de Santiago, número 1.

Remonta

Brigada don Antonio Alcaide Fernández.—Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Sargento don Manuel Alcaide Fernández.—Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

Sargento don Rafael González Rodríguez.—Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Sargento don José Rodríguez Ulines.—Depósito de Cría y Doma de Ecija

Artillería

Brigada don Anselmo Gómez Morales.—Maestranza y Parque de Madrid.

Brigada don Eduardo Mesa Caparrós.—Regimiento núm. 50.

Brigada don Emilio Pérez García.—Regimiento número 17.

Brigada don Prudencio Jiménez Iglesias.—Reemplazo Voluntario en Santibáñez de Valcorba (Valladolid).

Sargento don Leonides Otero Herrero.—Escuela Politécnica del Ejército.

Ingenieros

Brigada don Juan Frisuelos González.—Escuela Politécnica del Ejército.

Brigada don Agustín Ibáñez Rey.—Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Sargento don Israel de Lázaro Blas.—Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Sanidad

Sargento don Alcío Martín Patifio.—Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

EJÉRCITO DE MAR

Suboficiales de la Armada

Mecánico primero don Jacinto Martín Simón.—Destructor «Lepanto».

Sanitario primero don José Bueno García.—Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.

Radotelegrafista segundo don José Ferrer Torres.—Patrullero «Javier Quiroga».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101), se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que tenían asignada antes de causar baja como aspirantes por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262) al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan.

Infantería

Capitán don Julio Hecho Callizo.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.

Capitán don Pedro Hernández Martínez.—Grupo de Regulares Ceuta, número 3.

Capitán don Godofredo Entisne Pascual.—Batallón La Palma, número LII.

Capitán don Raimundo Gumbao Guillafa.—Batallón Lanzarote, número LIV.

Teniente don José de Pedro Garrote.—Regimiento Simancas, número 4.

Teniente don Nemesio González Acosta.—Regimiento San Fernando, número 11.

Teniente don Benigno Cruz Ramos.—Regimiento Tenerife, número 49.

Teniente don Julio Díaz Vélez de Guevarra.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 12.

Teniente don Alejandro Alamo Gallego.—Grupo de Regulares Tetuán, número 1.

Teniente don Angel Ledesma López.—Grupo de Regulares Tetuán, número 1.

Teniente don José González Chueca.—Batallón Cabrerizas.

Teniente don Emilio Díaz Naveira.—Batallón La Cruzada, número 51.

Teniente don Florencio Leiva Gonzalo.—Gobierno Militar de Logroño.

Teniente don Juan Antonio Domínguez López.—Sección de Destinos. División número 41.

Brigada don José Vaz Rueca.—Regimiento Castilla, número 16.

Brigada don Eduardo Torres Sabido.—Regimiento Pavia, número 19.

Brigada don Miguel Civera Sosa.—Regimiento Flandes, número 30.

Brigada don José García Varela.—Regimiento Ultonia, número 59.

Brigada don José Lois Cidre.—Regimiento Ultonia, núm. 59.

Brigada don Victoriano López de Uralde Eraña.—Regimiento Bailén, número 60.

Brigada don Francisco Merino Marín.—Regimiento Bailén, número 60.

Brigada don José Lorenzo Rodríguez.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Brigada don Francisco Arjona Palma.—Grupo de Regulares Tetuán, número 1.

Brigada don Antonio Muñoz Lozano.—Grupo de Regulares Ceuta, número 3.

Brigada don Enrique García Llorach.—Batallón Fuerteventura, número LIII.

Brigada don Eugenio Garrido Gil.—Batallón Fuerteventura, número LIII.

Brigada don Bienvenido Alonso Santamaría.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

Brigada don Alfonso Nieto Fernández.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

Brigada don Dositeo Núñez López.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

Brigada don José María Domínguez Hernández.—Caja de Recluta número 5.

Brigada don Jose Martínez Bondad.—Caja de Recluta número 00.

Brigada don Martín Moreno Berdonces.—Academia General Militar.

Brigada don Marcos Gómez de Santos.—Base Mixta de C. O. y Tractores.

Brigada don Baltasar Lorenzo Martín.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada don Antonio Cuesta Ortiz de Elguea.—Grupo de Automóviles de Canarias.

Brigada don Arturo González Estévez.—Grupo de Automóviles de Canarias.

Brigada don Manuel de Cossío Barrios.—Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Sargento don Mariano Gómez Pérez.—Regimiento Castilla, número 16.

Sargento don Antonio Sánchez Ojuela.—Regimiento Jaén, número 25.

Sargento don Clemente Cañibano Asensio.—Regimiento África, número 53.

Sargento don Miguel Montufo Ortega.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento don Manuel Gómez Cala.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 12.

Sargento don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Regimiento de Cazadores de Montaña, número 12.

Sargento don Eladio González Artilles.—Batallón Fuerteventura, número LIII.

Sargento don Andrés González Cortés.—Batallón Lanzarote, número LIV.

Sargento don Justo Pulido Reina.—Base de Parques y Talleres de la Tercera Región.

Sargento don José Añón Rama.—Disponible Forzoso de la Octava Región Militar (La Coruña).

La Legión

Brigada don Marcelo Pelayo Matallana.—Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Brigada don Juan Gutiérrez Heras.—Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Caballería

Teniente don Santos Mora Cabello.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Brigada don Benito González Torrejón.—Regimiento Dragones Santiago, número 1.

Brigada don Gregorio Jarillo López.—Agregado al Regimiento Dragones Santiago, número 1.

Brigada don Emilio López Domínguez.—Regimiento Dragones Almansa, número 5.

Brigada don Gregorio Gómez Soriano.—Regimiento Dragones Castillejos, número 10.

Brigada don Antonio Ruiz Ramos.—Regimiento Dragones Castillejos, número 10.

Brigada don José Fernández Moya.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.

Brigada don Nicomedes Surutusa Sáenz-Torre.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Sargento don Juan Fernández Padilla.—Regimiento Dragones Santiago, número 1.

Sargento don Juan López Rodríguez.—Regimiento Dragones Santiago, número 1.

Sargento don Francisco Ramírez Gálvez.—Regimiento Cazadores Lusitania, número 8.

Sargento don Honorato Aragón Alamo.—Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento don José Flores Sánchez.—Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Sargento don Félix Núñez Velasco.—Base Mixta de Carros de Combate y Tractores.

Sargento don Primitivo Gil García.—Fuerzas Armadas Reales (19 Batallón).

Remonta

Brigada don Francisco Rodríguez Ulines.—Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Sargento don Pedro Guillén Navarro.—Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Artillería

Capitán don Antonio Zarzoso López.—Regimiento número 45.
Teniente don José María Pandoño López.—Regimiento número 21.

Teniente don Pedro Pardávilva Pou.—Regimiento número 72.

Teniente don Francisco Cereijo Mosquera.—Regimiento número 93.

Teniente don Tomás Martín Ortega.—Parque y Maestranza de Ceuta.

Brigada don Ramón Díaz Serrano.—Regimiento número 5.

Brigada don José Galeano Espinosa.—Regimiento número 7.

Brigada don Manuel Oña Hidalgo.—Regimiento número 14.

Brigada don Plácido Recio Castaño.—Regimiento número 14.

Brigada don Teodoro Tijero García.—Regimiento número 19.

Brigada don Agustín Arroyo Aparicio.—Regimiento núm. 75.

Brigada don Francisco Rosario García.—Regimiento número 94.

Brigada don Onofre Ballester Tous.—Agrupación número 1.

Brigada don Francisco Sánchez Bejarano.—Parque y Maestranza de Sevilla.

Sargento don Ramón Casais Pardiñas.—Regimiento número 2.

Sargento don José Revellado Sastre.—Regimiento número 5.

Sargento don Crescencio Sereno Vigarra.—Regimiento número 5.

Sargento don Juan Atenza López.—Regimiento número 18.

Sargento don Santiago Urizarna Espinosa.—Regimiento número 24.

Sargento don Francisco Martín García.—Regimiento número 29.

Sargento don Paulino Palacios Arnaiz.—Regimiento núm. 63.

Sargento don Benedicto Amo Vilarino.—Regimiento núm. 90.

Sargento don Daniel Santos Molina.—Regimiento número 93.

Sargento don Faustino Santana Ferrera.—Regimiento número 94.

Sargento don Luis Felipe Valladares.—Grupo A. A. II.

Sargento don José Garaboa de la Iglesia.—Base de Automovilismo de Pontevedra.

Sargento don Andrés Rodríguez Cabrera.—Grupo de Automovilismo de Canarias.

Ingenieros

Capitán don Matías Muñoz García.—Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Teniente don José Llamas Alvarez.—Regimiento de Zapadores número 4.

Teniente don Joaquín Nortes Martínez.—Regimiento de Zapadores número 4.

Teniente don Juan Rodríguez del Arco.—Regimiento de Zapadores número 4.

Brigada don José Bascuas García.—Regimiento de Zapadores número 5.

Brigada don Gabino del Hoyo Jiménez.—Regimiento de Zapadores número 5.

Brigada don Manuel Alvarez Vielva.—Batallón de Zapadores número 1.

Brigada don Ignacio Caballero García.—Agrupación Mixta 23 División.

Brigada don Enrique Quirós Raya.—Agrupación Mixta 23 División.

Brigada don José Ruiz Vergara.—Agrupación Mixta 23 División.

Brigada don Pedro Herranz Herranz.—Parque Central de Ingenieros.

Brigada don Sebastián Macías Jiménez.—Agrupación de Transmisiones número 4.

Brigada don Andrés López Nieto.—Agrupación de Transmisiones de la Mejasnia Armada.

Brigada don Hipólito Gutiérrez Ubeda.—Parque Central de Transmisiones.

Brigada don Antonio Navarrete Mir.—Parque y Talleres Automovilismo. Base de Torrejón.

Brigada don Nicolás López Escámez.—Parque y Talleres de Automovilismo. Base de Melilla.

Sargento don José González Moreno.—Regimiento de Zapadores número 4.

Sargento don Teófilo Revenga González.—Regimiento de Zapadores número 4.

Sargento don Enrique Muñiz Pardo.—Agrupación de Transmisiones número 2.

Sargento don Benito Gallardo Rubio.—Grupo de Transmisiones número 1.

Sargento don Enrique Rodríguez Triana.—Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Pontevedra.

Intendencia

Brigada don Francisco Martorell Jullá.—Grupo de Tropas de Baleares.

Brigada don Juan Naya Vázquez.—Grupo de la Comandancia General de Melilla.

Brigada don Adolfo Puertas Bautista.—Grupo de la Comandancia General de Melilla.

Sargento don Guillermo de la Rosa Afonso.—Grupo de Tropas de Canarias.

Sanidad

Brigada don Eulogio Fernandez Pousa.—Agrupación número 3.

Brigada don Teófilo Amo Pérez.—Agrupación número 6.

Sargento don Martín Alonso García.—Agrupación número 3.

Sargento don José Arnaiz Alonso.—Academia de Sanidad.

EJÉRCITO DEL AIRE

Aviación S. T.

Brigada don José Belio Gale.—Servicios Regionales. Región Aérea Central.

Brigada don José Díaz Rodríguez.—Grupo Central de Automovilismo.

Armeros Artificieros

Sargento don José Merenciano Sanz.—Ala de Reconocimiento número 28.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

DECRETO de 30 de setiembre de 1958 por el que se nombra Fiscal Superior de Tasas a don José López de Letona López.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Fiscal Superior de Tasas a don José López de Letona López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

ORDEN de 30 de setiembre de 1958 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al actual Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Ramón Dorda Valenzuela.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell, por haber sido jubilado como Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico,

Esta Presidente ha dispuesto nombrar Vicepresidente de dicha Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al actual Presidente del referido Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Ramón Dorda Valenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de setiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al actual Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Ramón Dorda Valenzuela.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas el ilustrísimo señor don Antonio Revenga Carbonell, por haber sido jubilado como Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico,

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar Vicepresidente de dicha Comisión Permanente de Pesas y Medidas al actual Presidente del referido Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Ramón Dorda Valenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

* * *

ORDEN de 25 de septiembre de 1958 por la que se resuelve concurso de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles convocado por la de 26 de agosto último.

Ilmos. Sres.: En resolución del concurso anunciado por Orden de 26 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto orgánico del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado nombrar en ascenso reglamentario Portero Mayor Principal de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones a don Agustín Boronat López, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades acumulables al mismo, y con antigüedad a efectos económicos en la expresada categoría de 30 de junio del año en curso.

Por el Centro en que se halla actualmente prestando sus servicios se le extenderá la diligencia de cese con suficiente tiempo para efectuar la posesión en su nuevo empleo dentro del plazo reglamentario, ya que incurriría el interesado en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954, caso de que transcurriese aquél sin verificar su posesión. Por el Ministerio de Hacienda se le expedirá el título correspondiente, comunicándose a esta Presidencia del Gobierno la fecha de su posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Educación Nacional y Ordenador Central de Pagos.

* * *

ORDEN de 25 de septiembre de 1958 por la que se deja sin efecto la de 19 de julio último que nombraba Médico segundo del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea a don Julio Mancholas Ardanuy.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de 19 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 208, de 30 de agosto), por la que se nombra Médico segundo del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea a don Julio Mancholas Ardanuy.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1958 por la que se nombra Médico segundo del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea a don Carlos Janer del Valle.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, de 18 de febrero último, y habiendo quedado sin efecto la Orden de 19 de julio pasado, por la que se nombró Médico segundo del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea a don Julio Mancholas Ardanuy, por renuncia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante a don Carlos Janer del Valle, con el sueldo anual de 18.600 pesetas y otras 37.200 pesetas en concepto de gratificación de residencia, a partir de la toma de posesión y con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de la misma provincia, más la compensatoria y demás remuneraciones reglamentarias.

Queda en expectativa de destino, con derecho a ocupar la vacante que se produzca en un plazo de dos años, a contar del día 8 del pasado mes de julio, fecha en que terminaron los ejercicios del concurso-oposición, don Esteban Cecilio Ruiz del Rincón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que procedan quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Teniente de Infantería don Dionisio Bayo Santos, procedente de Aprovechamiento de Residuos Animales «Vallecillo y Compañía, S. L.», Ceuta.—Fija su residencia en Madrid.

Teniente de Artillería don Nicolás Prohías Cobos, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Pego (Alicante).—Fija su residencia en Ibiza (Baleares).

Brigada de Artillería don Sebastián González García, procedente del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee (La Coruña).—Fija su residencia en Cee (La Coruña).

Sargento de Caballería don José Hurtado Velasco, procedente del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Fija su residencia en Palenciana (Córdoba).

Sargento de Artillería don José Martínez López, procedente del Ayuntamiento de La Bañeza (León).—Fija su residencia en Nogarejas, Ayuntamiento de Castrocontigo (León).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de octubre de 1958 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se indican.

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Rubio García-Mina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Cirilo Cánovas García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Isaac María Toribios Ramos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETOS de 1 de octubre de 1958 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se especifica.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Iturmendi Bañales,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Fermín Sanz Orrio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

En atención a las circunstancias que concurren en don José Maldonado y Fernández del Torco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo García de la Serena,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Alonso Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Blas Piñar López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel González González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Moris Marrodán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Gutiérrez del Castillo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don don Fernando de Guezala e Igual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Vicente Guillarte González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Matias Gotor y Perier,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón de Meer y Pardo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Gutiérrez Soto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Guzmán Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Felipe Bertrán Güell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de septiembre de 1958 por el que pasa a ejercer el mando de Jefe de la División número 31 el General de División don José Héctor Vázquez.

Vengo en disponer que el General de División don José Héctor Vázquez pase a ejercer el mando de Jefe de la División número treinta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se nombra Director general de Servicios al General de División don Enrique Gallego Velasco, que cesa en su actual destino.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Servicios al General de División don Enrique Gallego Velasco, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se nombra Director general de Transportes al General de División don Luis Zanón Aldalur, que cesa en su actual destino.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Transportes al General de División don Luis Zanón Aldalur, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 19 de septiembre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de Brigada de Infantería en reserva don Alberto Ruiz García de Quijada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería en reserva don Alberto Ruiz García de Quijada.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Teniente de Artillería don Federico Terrés Cabiró

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos veinte, y en consideración a los muy relevantes méritos que concurren en el Teniente de Artillería don Federico Terrés Cabiró, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 23 de septiembre de 1958 por el que pasa a voluntad propia al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, y queda a las órdenes del Ministro del Ejército, el General de División don Alfonso Criado Molina.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vengo en disponer que el General de División don Alfonso Criado Molina, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia, al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, continuando en la misma situación militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 23 de septiembre de 1958 por el que pasa a voluntad propia al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, y queda a las órdenes del Ministro del Ejército, el General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a voluntad propia, al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, continuando en la misma situación militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que pasa a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el Intendente del Ejército don José García Fuentes.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don José García Fuentes cese en el cargo de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Intendencia de la Segunda Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 25 de septiembre de 1958 por el que pasa a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de Brigada de Artillería don Gerardo Gómez Palacios.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Gerardo Gómez Palacios cese en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 27 de septiembre de 1958 por el que pasa a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de Brigada de Infantería don Valentín Arroyo Jalón

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Valentín Arroyo Jalón cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1958 que nombraba Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos Navarro Navarro.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «... Las Palmas a dependencia», debe decir: «... Las Palmas a don Carlos Navarro Navarro, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1958 por la que se nombra Ingeniero Jefe Nacional del S. O. I. V. R. E. al Ingeniero Agrónomo, Jefe de segunda clase, don Galo Carreras Mejías.

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, y de conformidad con lo previsto en la Orden de este Departamento de 11 de septiembre del año en curso, reorganizando el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe nacional de dicho Servicio al Ingeniero Agrónomo, Jefe de segunda clase, don Galo Carreras Mejías, con efectividad de la fecha de este nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que se confirma en su cargo al Delegado provincial de Información y Turismo en La Coruña, don Francisco Serrano Castilla.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Delegado provincial de Información y Turismo de La Coruña,

Vengo en confirmar en su actual destino a don Francisco Serrano Castilla como Delegado provincial de Información y Turismo en La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que se confirma en su cargo al Delegado provincial de Información y Turismo en Guipúzcoa, don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Delegado provincial de Información y Turismo de Guipúzcoa,

Vengo en confirmar en su actual destino a don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix como Delegado provincial de Información y Turismo en Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se deroga la de 8 de julio de 1957 y se reconoce a los funcionarios que se relacionan antigüedad a efectos de derechos pasivos

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Ley de 22 de diciembre de 1955 el reconocimiento de servicios a efectos de derechos pasivos y antigüedad a los funcionarios ingresados en este Ministerio mediante las oposiciones que en la misma se especifican, desde que comenzaron a prestar aquéllos como interinos en los distintos Organismos que hoy integran el Ministerio de Información y Turismo,

Este Departamento, en ejecución de lo dispuesto en la Ley citada y en la Orden del 15 de febrero de 1956, dictó la de 8 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto del mismo año) para los funcionarios comprendidos en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Departamento.

Y habiendo sido ejercido el derecho reconocido en el artículo segundo de la disposición últimamente citada, procede publicar nuevamente la relación de funcionarios comprendidos en el estado que la misma transcribió, con las modificaciones precedentes en Derecho, por lo que he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se reconoce a cada uno de los funcionarios en propiedad de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Información y Turismo la antigüedad a efectos de derechos pasivos que respectivamente se fija en el estado que se transcribe a continuación:

Artículo segundo.—Los derechos que se reconocen por la presente Orden se consideran consentidos y firmes para todos los funcionarios en ella incluidos, por haber pasado el plazo para interponer recurso establecido en la Orden del 8 de julio de 1957.

Artículo tercero.—Queda derogada la Orden del 8 de julio de 1957, que efectuó el reconocimiento de servicios a efectos de derechos pasivos y antigüedad a los funcionarios que se citan, y en su lugar regirá la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso interino	Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Categoría de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Años	Meses	Días	Tiempo de servicio interino computable a efectos pasivos y de antigüedad
Auxiliares Mayores Superiores								
D.ª Pilar Rubio de la Peña	2-11-37	Taquimecanografía Prensa y Pr.	26-7-43	Auxiliar de primera	5	8	24	
D.ª Blanca Díez Cerdán	15-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	2	11	
D.ª María Candal Lahuerta	16-3-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	4	10	
D.ª María Isabel Bueno Azcarate	1-2-41	Auxiliar Subs. P. y P.	26-7-43	Auxiliar de primera	2	5	26	
D.ª Elvira Pérez Comendador	1-3-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	4	26	
D.ª María Teresa Heréu Vives	26-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	2	—	
D.ª Mercedes Serrano Sos	1-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	2	26	
D.ª Concepción Cayón Hernández	28-11-41	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	7	28	
D.ª Angeles Mompéan Pérez	5-4-39	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	4	4	25	
D.ª Elisa Gaudullo Soría	31-1-40	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	3	7	—	
D.ª María Concepción Parrondo Acero	1-1-41	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	2	8	—	
Excedentes								
D.ª Josefa Cogollo Rivas	1-12-41	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	7	26	
D.ª Nauvidad García-Cuerva Bejarano	1-7-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	—	26	
Auxiliares Mayores de primera clase								
D.ª Lourdes Fernández Primero	10-1-38	Funcionaria Prensa y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	5	7	20	
D.ª M.ª del Carmen Sagardía Valcarcé	23-7-37	Funcionaria Prensa y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	6	1	7	
D.ª María Angeles Castellón Tardajos	7-12-38	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	4	8	23	
D.ª Elvira de Cea Sánchez	1-9-37	Taquimecanografía Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de primera	6	—	—	
D.ª Isabel Panero Herreró	10-5-38	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	5	3	20	
D.ª Purificación Lage González	20-8-37	Funcionaria Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de primera	6	—	10	
D.ª Josefa Moya Trigo	4-4-38	Funcionaria Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	5	4	26	
D.ª María Feiña Díez de Aza	12-12-39	Mecanografía Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	3	8	18	
D.ª Rosa Bové Sandalinas	14-3-40	Taquimecanografía Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	5	5	16	
D.ª M.ª Concepción Martín Hernando	1-12-37	Funcionaria Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de primera	5	9	—	
D.ª María de la Paz Yurrita Llorente	28-7-39	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	4	1	2	
D.ª Felisa García García	1-1-37	Auxiliar Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de primera	6	8	—	
D.ª Mariano Bayón Contreras	1-7-40	Censor Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de primera	3	2	—	
D.ª Julia Pacho Herrera	7-4-37	Auxiliar Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de primera	6	4	23	
D.ª Juan Medinas Mercadal	30-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	1	26	
D.ª María Luisa Aíós Sanjuán	1-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	2	26	
D.ª Concepción Gilbert España	26-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	2	—	
D.ª María del Carmen Delgado Ubeda	18-2-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	5	8	
D.ª Elena Lorenzo Pascual	3-6-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	1	23	
D.ª Matilde González Quesada	13-8-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	11	13	
D.ª María Dolores Rey Arias	15-7-41	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	2	—	8	
D.ª María Asunción Delgado Ubeda	18-2-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	5	—	
D.ª Dolores Serrano Alguacil	31-5-40	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	3	3	8	
D.ª Mercedes Sanz García de Paredes	27-11-37	Mecanografía Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de segunda	5	9	—	
D.ª Francisca Martín Alvarez	23-3-37	Mecanografía Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de segunda	6	5	3	
D.ª María Albert Hamilton	1-8-37	Mecanografía Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de segunda	6	1	7	
D.ª Rosa Heredero Guzman	1-2-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	1	7	—	
D.ª Africa del Rosal y López de V.	12-12-39	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	3	8	18	
D.ª Julia Nogales Alonso	23-3-37	Auxiliar Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de segunda	6	5	7	
D.ª Consuelo Arroyo Gómez	12-12-39	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	3	8	—	
D.ª María del Pilar Pelluch Otonaco	16-3-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de segunda	1	8	18	
D.ª Elicia Nogales Alonso	1-4-37	Auxiliar Prensa y Pr.	1-9-43	Auxiliar de segunda	6	4	10	

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso como interino	Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Categoría de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Años	Meses	Días	Tempo de servicio interino computable a efectos pasivos y de antigüedad
Excedentes								
D. ^a María del Carmen Pantaleón Gurtubay	1-9-40	Censor Subs. P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	12	8	—	—
D. ^a María Cristina Jalón Heredia	26-6-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	9	10	4	—
D. ^a Luisa Mestres Hernández	1-8-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	8	9	—	—
D. ^a Paz Sanz Rebellero	12-12-38	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	4	8	18	—
D. ^a Margarita del Rosal López de V.	12-12-39	Auxiliar Subs. P. y P.	1-9-43	Auxiliar de segunda	3	8	18	—
D. ^a Hugo Serra Hamilton	16-1-42	Oficial Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	11	3	14	—
D. ^a Pilar Candial Lahuerta	13-3-42	Auxiliar Vic. E. P.	26-7-43	Auxiliar de primera	1	4	13	—
D. ^a María Anunciación Benito Irureta	4-12-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	10	4	26	—
D. ^a Carmen Agustí Cabral	1-3-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	7	2	9	—
D. ^a M. ^a del Sagrario Sánchez García.	21-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	10	11	13	—
D. ^a Eloísa Grande González	17-1-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	6	3	—	—
D. ^a M. ^a del Carmen Morales de la Sal.	1-5-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	6	4	—	—
D. ^a José Ramón Cervera Pery	1-1-47	Escucha Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	6	4	—	—
D. ^a María Rosa Gómez Herreto	18-2-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	11	2	12	—
Fallecidos								
D. ^a M. ^a Pilar Beltrán de Heredia C.	1-9-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de segunda.	7	8	—	—
Auxiliares Mayores de tercera clase								
D. ^a Felisa Sacristán Tranque	22-7-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	9	8	—
D. ^a Victorino Carro Agujetas	20-5-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	2	11	10	—
D. ^a M. ^a Mercedes Garabaya Fuentes.	25-4-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	11	—	5	—
D. ^a María Martín Mayor	15-2-52	Auxiliar M. ^o Inf. y Turismo	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	1	2	15	—
D. ^a María del Pilar Charcos Gómez	1-2-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	9	3	—	—
D. ^a José de la Rosa Escalona	6-3-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	1	24	—
D. ^a Aurelio Caivo Asenjo	15-9-44	Oficial Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	8	7	15	—
D. ^a Felisa Sánchez Rodríguez	1-12-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	3	5	—	—
D. ^a Eufemia Martín Martín (1)	1-9-37	Auxiliar P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	7	10	17	—
D. ^a José Cabezuélo Maldonado	9-3-46	Censor Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	7	1	21	—
D. ^a Purificación Bellido Sevillano	16-8-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	9	8	14	—
D. ^a Sofía Consuelo Sánchez Díaz	3-3-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	1	27	—
D. ^a M. ^a Victoria Prego de Oliver y D.	24-10-38	Auxiliar Subs. P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	14	6	6	—
D. ^a Justa Ferrer García	13-11-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	9	4	15	—
D. ^a Ana Martínez del Río	15-12-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	5	17	—
D. ^a Laura Beret Lafuente	1-2-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	9	4	15	—
D. ^a Victoria Arquet Trinxet	4-3-39	Oficial Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	14	3	—	—
D. ^a M. ^a de los Dolores Coll Vendiyfll.	10-4-45	Auxiliar Subs. P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	8	1	26	—
D. ^a Ana Díaz Tentor	1-12-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	4	5	20	—
D. ^a Mercedes Santos Andrés	1-2-43	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	3	—	—
D. ^a Francisca Cruzado Ranz	4-5-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	11	26	—
D. ^a María del Carmen Tuset Bonet	23-6-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	7	10	7	—
D. ^a Teresa Mercedes Cabello Vera	16-3-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	11	1	14	—
D. ^a María Carmen Massanes Paradel.	10-3-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	1	20	—
D. ^a Juana Romero Morales	27-7-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	9	3	—
D. ^a Josefa Jaymé Biondi	10-4-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	11	—	20	—
D. ^a María Begoña Roncero Jiménez	31-12-51	Auxiliar M. ^o Inf. y Tur.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	1	4	—	—
D. ^a María Luisa Díez Serrano	2-10-52	Colaboradora M. ^o Inf. y Tur.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	1	6	28	—
D. ^a Josefa López Rubio	22-7-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera ...	10	9	8	—

D.ª María Nieves del Río Setién	26- 3-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	6	1	4
D.ª M.ª del Carmen Barquero Lizcano	27- 1-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	10	3	3
D.ª Angeles Villaro Hernández	14-11-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	7	5	16
D.ª María Elena Prego de Oliver y D.	1- 9-37	Auxiliar P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	15	8	24
D.ª Ovidia Sacristán Tranque	6- 3-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	10	1	14
D.ª Enriqueta Ruiz del Rey	1- 2-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	7	3	14
D.ª Manuela de Lara y del Moral	16- 1-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	10	3	14
D.ª Angela Rueda González	16- 3-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	11	2	14
D.ª M.ª del Pilar Salmier y Lucas	7- 1-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	9	3	23
D.ª María Angeles Pérez-Bravo Junco	1- 6-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	11	2	17
D.ª Inés Gómez Voigt	13- 4-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	8	2	5
D. Santiago Mariño Acuña	25- 2-39	Funcionaria Subs. P. y P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	14	2	25
D.ª Francisca Taboada de Lamo	5- 2-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	9	2	15
D. Agustín Alvarez Alvarez	1- 3-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	2	15
D. Jesús González Morales	15- 6-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	10	28
D.ª María Sancho Tenorio	2-10-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	7	6	17
D.ª Nieves Borruey Olló	16- 6-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	10	14
D.ª Julia Plasencia Hernández	13-11-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	5	17
D.ª M.ª del Rosario Beret Lafuente	1- 7-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	10	17
D.ª M.ª Milagros Muñoz Martín de P.	13- 3-44	Auxiliar Direc. G. Turismo	1-5-53	Auxiliar de primera	9	1	17
D. Ramón Fernández Escacha	1- 8-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	9	10
D.ª Pilar de Ortiz Masó	1- 5-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	9	10
D.ª Julieta Hernández González	20- 7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	9	10
D.ª Ana María Burgos Moreno	1- 1-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	7	4	17
D.ª María del Carmen Alonso García	13- 5-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	11	17
D.ª Rosa Mari'g Alonso Olea	13- 3-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	1	3	14
D.ª María Teresa Isasi García	16- 1-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	3	14
D.ª Victoria Navarro Rosende	1- 7-49	Colaboradora Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	10	10
D. Antonio Vaquero Vaquero	20- 5-42	Censor Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	11	4
D.ª María de las Nieves García García	26- 5-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	11	4
D. Lorenzo Cristóbal Eciña	1- 1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	4	4
D.ª M.ª del Rosario Valverde Viñas	1- 7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	10	7
D.ª Gloria Alamin Amador	23- 2-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	11	2	7
<i>Excedentes</i>							
D.ª M.ª Asunción Urdangarín Cortina	1- 1-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	8	4	—
D. Angel Cid Cid	1- 1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	5	4	—
D.ª Amalia Espinosa García	1- 2-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	3	25
D. Antonio Alonso Pereiro	1- 4-44	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	1	1	—
D.ª María García García	5- 4-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	1	—	—
D.ª Ana Carlota Rossy Peña	1- 2-45	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	3	—
D.ª M.ª Concepción Herrero Casado	1- 3-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	7	2	1
D.ª Juana María Santana Artiles	1- 3-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	7	2	1
D.ª Inés Crespo Valderrama	29- 5-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	10	11	7
<i>Fallecidos</i>							
D. Alfredo Isasi García	1-11-44	Oficial Vic. E. P.	1-5-53	Aux. Mayor de tercera	8	6	15
D.ª Francisca Gil Salas	23- 7-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	9	—
<i>Auxiliares de primera clase</i>							
D.ª Teodora Borrajo Delgado	15- 8-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	8	17
D.ª Griselda Farré Barco	1- 5-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	3	—
D. Pedro María Ochoa Vargas	13- 3-44	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	1	5
D.ª Inés de Goytia Schuck	1- 3-47	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	2	12
D.ª Leonor Martín Villate	25- 4-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	1	1	10
D.ª María Dolores Serna Gálvez	18- 4-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	—	—
D.ª Blanca A. Casis del Campo	20- 4-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	5	—	—

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso interino	Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Categoría de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Años	Meses	Días	Tiempo de servicio interino computable a efectos pasivos y de antigüedad
D. Fernando Rodríguez de la Flor T. zález.	1-11-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	6	—	
D.ª María Candéas Quantanilla González.	1-6-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	—	11	—	
D.ª M.ª de los Angeles Prieto Martín.	30-12-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	4	—	
D.ª M.ª del Pilar González Garrido	1-6-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	11	—	
D.ª M.ª del Rosario Barro Neira	1-1-50	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	4	—	
D.ª M.ª Lourdes Malo Eraul	4-2-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	2	26	
D. José Altabella Hernández	12-9-52	Colaborador M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	18	7	18	
D. Joaquín Palacios Albiñana	2-10-46	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	6	28	
D.ª María Anunciación Rivera Tovar.	1-9-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	8	—	
D.ª Carmen León Sancho	5-7-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	9	25	
D.ª Amparo Martín Méndez	28-9-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	7	7	2	
D.ª Josefa Rodríguez Salgado	10-7-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	—	9	20	
D.ª M.ª Encarnación Morales de León.	13-7-42	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	10	9	17	
D.ª Clara Rodríguez Fernández	1-6-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	11	—	
D. Eduardo González-Stéfani Robles.	15-11-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	5	5	15	
D.ª Asunción Taboada Arroyo	1-1-47	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	4	—	
D.ª María Rosa Alaminos Toyos	2-11-46	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	5	28	
D. Emilio Monasterio Yarritu	9-8-43	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	8	21	
D.ª Juliana Paricio Franco	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	4	—	
D.ª Prudencia Justa Silos Rodríguez.	1-4-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	—	1	15	
D.ª Pilar Ezcurrea de la Campa	15-3-52	Colaboradora M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	1	—	
D. José Agudo Pérez	4-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	1	1	15	
D.ª María Luisa Brocas Lloret	1-2-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	3	26	
D.ª María Concepción Sanz de la Villa	1-3-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	3	—	
D.ª Montserrat Costas Madorell	2-9-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	5	2	—	
D.ª M.ª del Rosario Dñeñas del Castillo	2-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	5	7	28	
D. Arsenio Llorente Mallou	1-3-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	3	3	28	
D.ª Elena Chançá López	19-11-51	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	6	2	—	
D.ª Juana Margarita Marcos Fernández.	15-4-49	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	1	5	11	
D.ª Rosa Moreno Rodríguez	1-11-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	4	—	15	
D.ª M.ª del Carmen Fierros Montero.	1-1-43	Auxiliar Vic. E. P.	1-5-53	Auxiliar de primera	5	6	—	
D. Francisco Maure Soria	1-1-48	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	8	4	—	
D.ª María del Carmen Gil Romero	3-10-46	Escucha L. Subs. E. P.	1-1-53	Auxiliar de primera	5	4	—	
D. Francisco León Pérez	9-12-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-1-53	Auxiliar de primera	6	6	27	
D.ª Pilar Giménez Bergés	20-8-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-1-53	Auxiliar de primera	3	4	21	
D. Miguel Moreno Fernández	1-3-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-1-53	Auxiliar de primera	7	8	10	
D.ª Francisca Martín Fructuoso	13-10-43	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de primera	9	2	—	
D.ª M.ª Dolores Caso de los Cobos P.	15-2-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	7	6	15	
D.ª Carmen Medina Cuadrado	2-11-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	1	2	—	
D.ª Jaime Campos Canela	19-10-45	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	6	5	28	
D.ª M.ª Dolores Domínguez García	1-7-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	7	6	11	
D.ª Juana M.ª Nieves Alonso Alvarez.	1-1-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	2	2	—	
D.ª Rosa María Carrasco Losa(1)	1-4-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	6	4	—	
D.ª María Carmen Herrero Valdes	16-10-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	1	—	
D. Mariano Guardado Ricafort	14-7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	6	14	
D.ª Carmen Repullés Gascón	4-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	9	16	
D.ª M.ª del Carmen Conradi Gasau	2-4-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	3	26	
D.ª María Dolores Ortego Costales	22-7-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	7	—	28	
D. Miguel Ángel López Lorca	31-3-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	9	8	
D.ª M.ª Concepción Blanco Rodríguez.	1-8-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	6	1	—	
D.ª M.ª de los Dolores Taboada Boj	1-2-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	9	—	
D.ª Julia García Alcañiz Yuste	15-7-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	9	—	15

11	7	Auxiliar de segunda	2	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	17
20	2	Auxiliar de segunda	7	1-5-53	Dibujante Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	11
—	9	Auxiliar de segunda	1	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	24
—	4	Auxiliar de segunda	3	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5
—	5	Auxiliar de segunda	—	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	18
—	7	Auxiliar de segunda	3	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	13
—	4	Auxiliar de segunda	6	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	20
—	3	Auxiliar de segunda	4	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	17
28	4	Auxiliar de segunda	3	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	22
11	6	Auxiliar de segunda	10	1-5-53	Auxiliar Direc. G. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	28
15	5	Auxiliar de segunda	1	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	26
—	2	Auxiliar de segunda	1	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	10
12	2	Auxiliar de segunda	4	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	6
—	2	Auxiliar de segunda	6	1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	1
7	7	Auxiliar de segunda	10	1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	25
—	1	Auxiliar de segunda	—	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—

1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Dibujante Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda
1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda

1-10-50	D. Manuel Núñez Bueno	1-10-50	Auxiliar Subs. E. P.
19-2-46	D. Valero Juaristi Zubimendi	1-5-53	Dibujante Subs. E. P.
31-7-51	D. Tomás Jiménez de la Hija	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
1-1-50	D. Lucio de Sancho Martín	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
10-11-52	D. Amparo del Pilar Pradas Pavia	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
1-10-49	D.ª María Dolores Iníguez Jiménez	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-1-47	D.ª Salud Ortíz Mauriño	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-2-49	D.ª Agustina Ila Huguet	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-1-50	D. Enrique Plaza Terrádez	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
2-10-42	D.ª Matilde Brunete de Pablo	1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.
19-11-51	D. Luis Rubio Prádenas	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
15-2-52	D.ª María Serrano Lañla	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
18-2-49	D. Jesús López Navarro	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-10-46	D. Isabel Martín Martínez	1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.
23-3-43	D.ª María Angela Extreameño Alvarez	1-5-53	Auxiliar Direc. G. Tur.

Exccedentes

12-7-45	D.ª M.ª del Pilar Pajares Ramón (2).	1-5-53	Auxiliar Vic. E. P.
19-11-51	D.ª Isabel de Lasheras Martínez	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
6-10-43	D.ª M.ª Consolación Asensio Sánchez	1-5-53	Auxiliar Vic. E. P.
25-2-48	D.ª Gloria Nacarino-Bravo Muñoz	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-12-49	D.ª Angela Charbonnier y Rodríguez	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
12-8-46	D.ª Mercedes Morales-Albo, Rivera	1-5-53	Escucha L. Subs. E. P.
1-9-49	D.ª Manuela Ledesma Benito	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
8-11-45	D.ª Vicenta del Valle Domenech	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-7-50	D.ª Obdulia Rodríguez Guitián	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.

Fallecidos

1-3-48	D.ª Paula Muñoz Fernández	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-10-47	D. Victor Rafael García Ventura	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
30-10-52	D. Ceferino Martín Cuadrado	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
1-3-52	D.ª María Teresa Plaza Arnaiz	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
12-3-47	D.ª M.ª del Carmen Máuriz Brizuela	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
17-5-45	D.ª Trinidad Ipiens Villegas	1-5-53	Auxiliar Vic. E. P.
1-1-48	D.ª Matilde Palenzuela Sánchez	1-5-53	Auxiliar L. Subs. E. P.
10-8-49	D.ª Celia Martínez Bueno	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
13-11-52	D.ª Marina M.ª Nieves Munian Nuth	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
8-10-51	D. Pedro Miguel García Vélez	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
2-10-51	D.ª María Teresa Sánchez Suárez	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
4-11-49	D.ª José Román García	1-5-53	Auxiliar Direc. G. y Tur.
20-1-49	D.ª María Luisa Moret Arbex	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
24-5-49	D.ª Carmen Sánchez Blasco	1-5-53	Auxiliar Direc. G. y Tur.
10-3-52	D.ª María Concepción Colomer Pagés	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
1-12-47	D.ª María Pilar Curbelo Santa Cruz	1-5-53	Auxiliar Direc. G. y Tur.
1-1-49	D.ª José Plantado Lluch	1-5-53	Auxiliar Direc. G. y Tur.
1-1-48	D.ª Ana del Campo Pérez	1-5-53	Ayudante Cont. Subs. E. P.
18-3-49	D.ª Emilia Romo Mingo	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-2-47	D.ª María Teresa Zancajo Pedrero	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-4-47	D. Silvestre Motos Rodríguez	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
2-7-48	D.ª Manuela López Fernández	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
1-1-50	D.ª M.ª Carmen Casanueva Murube	1-5-53	Auxiliar Subs. E. P.
8-10-51	D.ª Lucía Ruiz Jódar	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.
29-10-46	D.ª María Moreno Rodríguez	1-5-53	Escucha L. Subs. E. P.
5-11-52	D.ª M.ª Bartolina Gloria Pérez Sánchez	1-5-53	Auxiliar M.º Inf. y Tur.

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso como inventario	Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Categoría de ingreso en el Cuerpo en propiedad	Años	Meses	Días
D.ª María Adela Bias Miguel	4-11-46	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	6	5	26
D. Antonio Vaquero Rodríguez	1-6-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	11	—
D.ª Francisca Ruiz Jodar	19-11-51	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	1	5	11
D. Fernando Salguero Fernández	1-1-51	Oficial Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	4	18
D. Gumersinda Rueda García	12-1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	2	3	23
D. Julio Montoya Renedo	7-11-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	4	—
D. José Luis López Castillo	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	4	10	—
D.ª Armenia Sabino García	1-7-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	1	11	—
D.ª María del Pilar Bezares Tomás	1-6-51	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	4	2	6
D.ª M.ª Concepción Cruz Carabache	24-2-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	1	10	17
D.ª María Isabel Ruméu Fernández	13-6-51	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	6	6
D. Teodoro Lumbresas Cabrero	24-10-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	5	24
D. Juan Juncenez Pinueña	6-11-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	5	18
D.ª Estrella Hernández Gilpérez	12-11-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	5	1	20
D.ª Gabina Fernández Alonso	10-3-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	6	—
D.ª María Milagros Manchego Toro	1-11-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	4	—
D.ª Flora Vassallo Sicilia	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	6	12
D.ª Tomás Pica Robles	18-10-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	6	6
D.ª M.ª Consolación Clavijo Guimera	24-10-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	6	6
D. Carmelo Bústos Lérica	30-10-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	2	14
D. José María Guijarro Ramonet	16-2-49	Auxiliar Direc. G. Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	7	—
D.ª Carmen Huertas Bagañón	1-10-52	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	6	4	—
D.ª Jovita M.ª A. Rodríguez Rodríguez	1-1-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	6	4	—
D.ª Amelia Madariaga Iglesias	1-1-47	Escucha L. Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	2	4	—
D.ª M.ª Dolores Arévalo Sánchez	1-1-51	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	3	—
D.ª M.ª Sagrario Fernández Hidalgo	1-2-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	5	4	—
D.ª María Dolores Regalado Jofre	1-1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	2	10	—
D.ª María Concepción Gil Theotónio	1-7-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	10	—
D.ª M.ª del Carmen García Lecha	1-7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	7	—
D.ª Dolores Ferrina García García	1-10-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	1	1	14
D.ª Lorenza Barrio Macen	31-3-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	9	—
D.ª María Dolores Bermejo Gómez	16-7-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	4	—
D. Adolfo Rodríguez Pérez	1-1-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	10	—
D.ª María Teresa Conde García	1-5-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	4	—
D. Fructuoso López Miranda	1-7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	4	—
D.ª Elena Ramos de la Vega	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	2	1	—
D.ª Angeles García Moya	1-4-51	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	5	4	—
D.ª M.ª Salud Montero Ponce de León	1-1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	—	17
D.ª Rosa María Saez Prol	13-4-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	1	—	15
D.ª Ana Cumbreño Martínez	15-4-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	5	19
D.ª Adelaida Pizarroso Blázquez	11-11-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	5	17
D. Julio García Pérez	13-11-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	5	15
D. José Luis Diaz Menéndez	15-11-52	Auxiliar M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de tercera	—	4	—
D.ª Petra Carmen Rueda González	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	4	—
D.ª Guadalupe Calvo Fernández	1-11-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	4	6	—
Excedentes							
D.ª María del Carmen Gayo y Concha	1-1-50	Auxiliar Direc. G. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	4	—
D. José Galván Gómez	1-1-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	4	—
D.ª María Mercedes Fominaya Caudevilla	1-9-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	8	—

Excedentes

D.ª María del Carmen Gayo y Concha
 D. José Galván Gómez
 D.ª María Mercedes Fominaya Caudevilla

D.ª Ana María Díaz-Valero Pérez	1-7-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	3	10
D.ª Isabel Carazo Panfil	1-1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	4
D.ª M.ª Carmen Ortiz y Rodríguez V.	1-11-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	3	6
D.ª M.ª Nieves Andrés Iribarren	11-10-52	Censor M.º Inf. y Tur.	1-5-53	Auxiliar de segunda	—	6
D.ª M.ª Dolores Rodríguez-Maribona V.	1-7-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	2	7
D.ª María Rosa Fernández Cerrillo ...	27-10-47	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	10
D.ª Aurea R. de Sancho Martín	1-1-48	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	5	6
D.ª Thelma Morales y Rivera	8-4-46	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	7	4
D.ª Adela Álvarez Pérez	1-1-49	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	4	—
D.ª Victoria Medina Cuadrado	1-3-46	Censor Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de segunda	7	4
D.ª M.ª Mercedes Peláez Martínez	1-10-50	Auxiliar Subs. E. P.	1-5-53	Auxiliar de tercera	2	7

NOTAS.—Prensa y Pr.: significa Delegación del Estado para Prensa y Propaganda; Subs. P. y P.: significa Subsecretaría de Prensa y Propaganda; Vic. E. P.: significa Vicesecretaría de Educación Popular; Subs. E. P.: significa Subsecretaría de Educación Popular; Direc. G. Tur.: significa Dirección General del Turismo; M.º Inf. y Tur.: significa Ministerio de Información y Turismo.

(1) Se le descuentan 7 años 9 meses y 13 días que estuvo sin prestar servicio.
 (2) Se le descuentan 3 años y 11 meses que estuvo sin prestar servicio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de octubre de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Johan Georg Raeder.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Johan Georg Raeder.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETOS de 1 de octubre de 1958 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se expresa.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Constantino Rodopoulos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Georges Moens de Fernig,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor William Rogers Herod,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se autoriza a Fabricación de Automóviles, S. A., para expedir los certificados necesarios para la matrícula de los coches «Renault-Dauphine» que construirá en su factoría de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a Fabricación de Automóviles, S. A., para expedir con el visto bueno de la Intervención de Aduanas en la misma los certificados necesarios para la matrícula de los automóviles marca «Renault» 4 CV que construye en su factoría de Valladolid.

Autorizada dicha Sociedad para construir en la misma factoría, y al amparo del mismo régimen, el tipo de vehículo denominado «Renault-Dauphine».

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto autorizar a Fabricación de Automóviles, S. A., para expedir, con el visto bueno del Interventor de Aduanas en la misma, los certificados necesarios para la matrícula de los automóviles «Renault-Dauphine» que construye en su factoría de Valladolid, mediante cumplimiento de todas las normas contenidas en la Orden ministerial de Hacienda de 2 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), relativa a la matrícula de los coches fabricados por la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (SEAT), que se hicieron extensivas a los coches «Renault» 4 CV., por Orden ministerial de 10 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Alicante, Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, relojería, bisutería y similares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 23 de mayo de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Alicante, Subgrupo de Joyeros, Relojeros, Plateros, Bisutereros y Similares y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, relojería, platería, bisutería y similares.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal de Alicante, Subgrupo de Joyeros, Relojeros, Plateros, Bisutereros y Similares, y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, relojería, bisutería y similares, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Provincial.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Este Convenio alcanza exclusivamente a los contribuyentes pertenecientes al Sindicato Provincial del Metal de la provincia de Alicante, Subgrupo de Joyeros, Relojeros, Bisutereros, Plateros y Similares, por las ventas de artículos integrados en los epígrafes 7. 8 y 11 de las vigentes Tarifas de Impuestos sobre el Lujo.

Cuota global: La cuota global convenida para el ejercicio

de 1958 es de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.). Esta cuota se distribuirá en la siguiente forma: Relojería, cuatrocientas setenta y siete mil doscientas veinticinco pesetas (pesetas 477.225); Platería, ciento cuatro mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (104.555 ptas.); Bisutería, setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (73.188,50 pesetas); Joyería, doscientas sesenta y un mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (261.387,50 ptas.); Metal, cuarenta y un mil ochocientos veintidós pesetas (41.822 pesetas), y Cristal, cuarenta y un mil ochocientos veintidós pesetas (41.822 ptas.). En esta cuota no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 23 de mayo de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Para la determinación de la cifra tributaria correspondiente a cada contribuyente se ajustará la distribución a la resultante de tener en cuenta en cada caso las características del negocio que a continuación se enumeran y el valor relativo de las mismas entre la totalidad de los contribuyentes:

- a) Volumen de ventas.
- b) Número y emplazamiento de los establecimientos
- c) Actividades fuera del propio establecimiento.
- d) Tipo y calidades de artículos.
- e) Existencias normales.
- f) Operaciones realizadas en la provincia de Alicante por delegación y representación.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio, se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Cuantías: Del pago de la cuota asignada responderán mancomunada y solidariamente los contribuyentes encuadrados en la Agrupación solicitante de este Convenio.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Madrid, Subgrupo de Yesos, Cales y Escayolas, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los yesos naturales, deshidratados y molturados.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 23 de junio de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Madrid, Subgrupo de Cales, Yesos y Escayolas y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los yesos naturales, deshidratados y molturados,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrados en el Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Madrid, Subgrupo de Cales, Yesos y Escayolas y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los yesos naturales, deshidratados y molturados, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: A las ventas realizadas en el periodo expresado por los fabricantes a quienes afecta el gravamen previsto en el apartado d) del Decreto de 21 de diciembre de 1951, que alcanza a los yesos naturales, deshidratados y molturados.

Cuota global: La cuota global convenida es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 23 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La distribución de la cantidad convenida entre los contribuyentes se hará en función a la importancia económica de las ventas de cada uno de los interesados respecto de los demás del grupo.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio, se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenios a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderán lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de agosto de 1958 que aprobaba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de León y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, de fecha 22 de agosto de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En el párrafo de la sección «Ambito», donde dice: «Provincial», debe decir: «Local».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba obras en la provincia de Palencia a Empresa Constructora Esparza Ipiña y Compañía, S. A.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228, de 23 de septiembre de 1958, se rectifica como sigue:

En la página 8369, línea 63 de la primera columna, en lugar de: «1.999.417.07», deberá decir: «1.199.417.07».

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras en la C. L. de Las Cabezas de San Juan a Ubrique a favor de «Agromán, S. A.», y en la C. N. de Eciña a Jerez, a «Riegos Asfálticos, S. A.»

El Ministerio, con fecha 4 del corriente, conformándose con la propuesta de esta Dirección General, a la vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de fecha 30 de abril del corriente año, y de la Ilma. Intervención General de la Administración del Estado, de 21 de agosto último, ha tenido a bien disponer el adjudicar la ejecución por contratación directa de cada una de las obras que a continuación se relacionan en la provincia de Sevilla a favor de las Empresas que respectivamente se indican y en las condiciones que se expresan.

A favor de «Agromán, Empresa constructora, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de Tirso de Molina, 5, las siguientes obras:

a) Reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 0,000 al 2,500 de la carretera local de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, por la cantidad de quinientas cinco mil pesetas (505.000 ptas.), que produce una economía en beneficio de la Administración de 630,77 pesetas (0,001247491326 por unidad de coeficiente-baja) respecto del presupuesto de contrata aprobado para esta obra, de 505.630,77 pesetas.

b) Reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 2,500 al 5,000 de la carretera local de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, por la cantidad de quinientas noventa y nueve mil pesetas (599.000 ptas.), que representa una economía en beneficio de la Administración de 106,86 pesetas (0,000178365508 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado para esta obra, de 599.106,86 pesetas.

c) Reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los p. k. 5,000 al 7,700 de la C. L. de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, por la cantidad de seiscientos veintitrés mil pesetas (623.000 ptas.), con una economía en beneficio de la Administración de 512,16 pesetas (0,000821411405 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado para esta obra, de 623.512,16 pesetas.

d) Reparación de explanación y firme con riego asfáltico en los p. k. 7,700 al 10,550 de la C. L. de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, por la cantidad de seiscientos veintinueve mil pesetas (629.000 ptas.), con una economía en beneficio de la Administración de 750,20 (0,01191265997 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado para esta obra, de 629.750,20 pesetas.

A favor de la Entidad «Riegos Asfálticos, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, la siguiente obra:

Reparación de firme con riego asfáltico en los kilómetros 1 al 23 de la carretera nacional 333, de Eciña a Jerez, por la cantidad de un millón quinientas noventa mil pesetas (1.590.000 pesetas), que produce una economía en beneficio de la Administración de 159.199,33 pesetas (0,0910126863 por unidad) respecto del presupuesto de contrata aprobado para esta obra, de 1.749.199,33 pesetas.

Las cinco obras reseñadas están a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y comprendidas en el plan de las que se realizan con cargo a los «Fondos de Contrapartida» habilitados por el Acuerdo entre la Dirección General de Cooperación Económica y la United States Operation Misión (U. S. O. M.) en España (cuarta enmienda), y tienen cada una de ellas un plazo de ejecución de doce meses

y garantía de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional respectiva, debiendo ajustarse en su desarrollo al respectivo plan de trabajo presentado con la proposición correspondiente y aceptado por la Administración, previniéndose que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales deberá ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se reseñan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 12,000 al 32,000 de la C. C. 246 de Barcelona a Valls (Sección de Alcover a Santa Cruz de Calafell), provincia de Tarragona, al mejor postor, «Bilbafina de Firmes Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 990.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.104.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de variantes entre los puntos kilométricos 55,667 al 57,211, 58,963 al 59,864 y 60,915 al 61,642 de la C. L. de Monreal a Aliaga para supresión de las travesías de Cuevas de Almudén, Jarque de la Val e Hinojosa de Jarque, provincia de Teruel, al mejor postor, don José Jimeno Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.312.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.606.799,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 2 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de carretera de Peña a Anso, entre los p. k. 34,200 y 57,760; reparación del firme, piedra machacada y riego bituminoso de imprimación y otros riegos de sellado, provincia de Huesca, al mejor postor, don Joaquín Bergua Bielsa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.379.132,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.379.132,40 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción del puente sobre la rambla de Abanilla, en el Km. 15 Hm. 2 de la C. L. de Santomera al Pinoso por Abanilla, provincia de Murcia, al único postor, «Cimentaciones y Obras, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.445.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.445.866,97 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de la carretera local de Granadilla (Cáceres) a Sotoserrano (Salamanca), provincia de Salamanca, al mejor postor, «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 12.487.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.741.652,40 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de la C. L. de Toledo a Puente Alberche, trozo sexto, tramos primero y segundo, provincia de Toledo, al mejor postor, «Ginés Navarro e Hijos-Construcciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.096.327,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.221.329,59 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera comarcal de Zafra a Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, al mejor postor, «Modocar, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.683.272 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.598.310,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de julio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción del puente sobre el río Almanzora, en el trozo primero de la C. L. de Olulla del Río a Tahal, por Macael, provincia de Almería, al único postor, «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.)», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.690.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.701.827,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 2 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Los Corrales a Puente Viesgo, p. k. 0,000 al 11,520, reparación del firme con riego de alquitrán en los seis primeros kilómetros y recargo de piedra y riego de alquitrán en los restantes kilómetros, con excepción del alquitrán, el cual se facilitará previamente a la contrata, provincia de Santander, al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.038.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.115.312,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 2 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Piles al Infanzón, entre los p. k. 0,000 al 6,200, trozo primero: ensanche y acondicionamiento, proyecto modificado de precios, provincia de Bilbao, al mejor postor, «Goveva, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.880.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.009.985,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 2 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de la de Jacá a Sangüesa a Hecho, entre los p. k. 0,000 y 24,700, reparación del firme con piedra machacada y riego bituminoso de imprimación y otro riego de sellado, provincia de Huesca, al mejor postor, don Delfín Zubero Badiola, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 3.574.806,95, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 3.689.171,25, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se determinan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de Alaejos (Valladolid) al Ayuntamiento de Alaejos (Valladolid), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.040.595,93 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.040.595,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de aguas a Aranjuez (Madrid), excepto las de captación, ya construidas, a don Julio Muñoz García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.247.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 3.498.792,88, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de distribución de aguas y saneamiento de Valencia de Aneo (Lérida) al Ayuntamiento de Valencia de Aneo (Lérida), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 520.041,27, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 520.041,27, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio de 1958.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el Ejercicio de 1958 por un total de 8.739.770,36 pesetas en ingresos y 8.719.770,36 pesetas en gastos, según figura en el informe citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (Astano), de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Empresa «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de autorización oficial para su Escuela de aprendices como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial dependiente de Empresa privada la Escuela de Aprendices de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (Astano), de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

2.º En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) y al de Aprendizaje para las ramas del metal, en sus especialidades de ajuste-matricería, torno, fresa, forja-chapistería y fundición; de Electricidad, en las de instalador-montador, bobinador y radiotécnico, y de la madera, en las de carpintería y tornero-modelista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros y de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Almirante Bastarreche», de Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical «Almirante Bastarreche», de Cartagena (Murcia), en súplica de autorización oficial para dicho Centro, como Escuela no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Almirante Bastarreche», de Cartagena (Murcia).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) y al de Aprendizaje para las ramas del Metal, en sus

especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y en la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de abril).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de formación profesional «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Oida la Junta Central de Formación Profesional Industrial y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957 para impartir las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional, pero no así para las del Aprendizaje.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje).

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de agosto de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en la misma se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como la casa-habitación, con destino al que se designe para regentarla.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente, con el carácter de «Orientación Agrícola» una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en el poblado «El Bazán», del término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la Maestra nacional, debidamente capacitada para la Escuela Nacional de «Orientación Agrícola», que se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1958 por la que se crea una Escuela Nacional, dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la creación de la plaza de Maestro nacional, que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local dotado de mobiliario y material escolar para el debido funcionamiento de la Escuela que se solicita, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Sección de niños en el Hogar «Comandante Caballero», del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla.

2.º La provisión de esta nueva plaza será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se resuelve el expediente de disciplina académica incoado a Ramón Borrego Mañosa, alumno de la Escuela de Comercio de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica instruido a Ramón Borrego Mañosa, alumno libre de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén;

Resultando que por la Dirección de la referida Escuela se ordenó la incoación del oportuno expediente, por haber sido descubierto un caso de suplantación de personalidad durante la convocatoria extraordinaria de septiembre de 1957 en la persona del alumno de Francés, segundo, señor Borrego Mañosa;

Resultando que en el pliego de descargos formulado por el señor Borrego Mañosa, éste confiesa la falta que se le imputa,

manifestando su arrepentimiento y alegando una serie de circunstancias económicas y familiares para su disculpa;

Visto el Decreto de 8 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de octubre), así como el informe del Juez instructor del expediente;

Considerando que la instrucción del expediente se ha ajustado en un todo a los preceptos del Reglamento de disciplina académica aprobado por el mencionado texto legal;

Considerando que la falta cometida por el señor Borrego Mañosa está plenamente comprendida entre las señaladas como «graves» en el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 8 de septiembre de 1954, y a la que le son de aplicación las sanciones previstas en el artículo sexto, apartado a) del Reglamento;

Considerando que este último artículo concede facultad discrecional dentro de ciertos límites en orden a la sanción que debe imponerse.

Este Ministerio ha resuelto declarar a Ramón Borrego Mañosa autor de falta grave cometida en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, y en consecuencia, sancionarle con la expulsión temporal del Centro, que durará por todo el curso académico de 1958-59, así como con la pérdida de matrícula y de las asignaturas que cursó en la convocatoria de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1958 por la que se declaran de interés social las obras de construcción de un Colegio apostólico, denominado «Virgen del Camino», en León.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Aniceto Fernández, Superior Provincial de los Religiosos Dominicos, con residencia en Madrid, calle del General Oraa, número 14, en solicitud de declaración de interés social para la construcción de un Colegio Apostólico «Virgen del Camino» en el pueblo del mismo nombre, de la provincia de León; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción del Colegio Apostólico «Virgen del Camino» de la provincia de León.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circuncursivo o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 14 de julio de 1958 por la que se declaran de interés social las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano en Pilas (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano en Pilas (Sevilla); y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano en Pilas (Sevilla)

2.º En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, sera de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se declaran de interés social las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza.

Ilmos. Sres. Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete.

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores corres-

pondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se resuelve expediente de disciplina académica instrido a diversos alumnos de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Iniciado expediente de disciplina académica, conforme a los preceptos del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los alumnos del Distrito Universitario de Barcelona que se mencionan en el número 1 de la Orden ministerial de 23 de mayo del corriente año; seguido dicho expediente por sus trámites normales, y elevada propuesta por el Juez Instructor nombrado al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto en la forma que individualmente y a continuación se indica:

Don Angel Abad Silvestre, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras:

Resultando que don Angel Abad Silvestre, alumno de los cursos tercero y cuarto de la Facultad de Filosofía y Letras, tomó el acuerdo en unión de don Fernando López Ramón, don José Termes Ardevol y don Marcelo Plans Macia, de reunir el día 18 de marzo de 1958 a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en Cámara Sindical plena para participarles que los estudiantes de la Facultad de Medicina de Barcelona estaban en huelga, y con la finalidad de que los mencionados alumnos de Filosofía y Letras decidiesen si se adherían o no a dicha huelga.

Resultando que don Angel Abad Silvestre desobedeció la Orden que le dió el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras para que retirara el anuncio que habia puesto convocando la reunión mencionada en el Resultando primero, la cual habia sido prohibida por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona;

Resultando que don Angel Abad Silvestre desobedeció la Orden del Rectorado, transmitida por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, por la que se prohibía que se celebrara la reunión de la Cámara Sindical, anunciada para el día 18 de marzo, asistiendo a dicha reunión en el recinto de la Universidad de Barcelona, en cuyo acto se dirigió a los asistentes, participándoles que los estudiantes de Medicina estaban en huelga, con el fin de que los concurrentes decidieran si iban o no a la huelga, en prueba de solidaridad con sus compañeros;

Resultando que el encartado aprovechó el día 18 de marzo de 1958 la ocasión de que estuvieran reunidos en el aula número 23, al finalizar una clase, los alumnos de segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras para entrar en dicha aula y someter a votación, en unión de don Fernando López Ramón, si los alumnos de dicho curso iban o no a la huelga, en acto de solidaridad con los de Medicina;

Resultando que los hechos expuestos en los precedentes resultandos están probados por las propias declaraciones del inculcado y las de los encartados don Fernando López Ramón, don José Termes Ardevol y don Marcelo Plans Macia;

Resultando que don Angel Abad Silvestre al contestar al pliego de cargos que le fué formulado, alega que la Junta de Mandos del S. E. U., de todos los Centros de Enseñanza Superior en la que se haya constituido representación sindical tiene facultad para convocar Cámara Sindical;

Considerando que, si bien los mandos del S. E. U. tienen atribuciones para convocar Cámara Sindical en los Centros de Enseñanza Superior en donde se haya establecido represen-

tación sindical, no puede ampararse en dicha facultad para informar a los alumnos de actos de indisciplina con el deliberado y consciente propósito de que se adopten posturas o actitudes que alteren la vida universitaria, y que están terminantemente prohibidas;

Considerando que el propósito de informar a los alumnos de que los estudiantes de Medicina se abstienen colectivamente de asistir a clase para que los primeros decidiesen si se solidarizaban con los segundos, evidencia el ánimo de incitarlos a que realicen actos de indisciplina académica que alteren la vida universitaria y que plasmen en un movimiento de insubordinación contra las Autoridades académicas. El acuerdo de convocar Cámara Sindical a los fines indicados, así como los hechos realizados después por el encartado, demuestran que fueron reflexivamente premeditados y resaltan su espíritu de indisciplina, impropio e inadecuado para la convivencia en los Centros de Enseñanza;

Considerando que la negativa del encartado de cumplir la orden de la Autoridad académica competente para que retirara el anuncio por el que se convocaba una Cámara Sindical a los fines indicados, asistiendo a dos reuniones prohibidas por el Rector de la Universidad, en uso de sus legítimas atribuciones, con pleno conocimiento de la prohibición, incitando a los alumnos para que realizaran actos de insubordinación y perturbación en la Universidad, constituyen actos de desacato y desobediencia a dicha Autoridad;

Considerando que, a pesar de la pluralidad de infracciones, existe unidad de fin y que los hechos reseñados constituyen una falta grave, definida en el número segundo del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que de dicha falta es autor el inculcado, sin que se aprecien circunstancias modificativas;

Considerando que se han cumplido en el expediente todos los requisitos formales preceptuados por el Reglamento de referencia;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes Ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Angel Abad Silvestre la sanción de expulsión de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario de Barcelona durante tres años, contados a partir del curso académico de 1958-1959, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado a) del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica.

Don Fernando López Ramón, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras;

Resultando que don Fernando López Ramón, alumno de segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras y Delegado del S. E. U. de la misma, tomó el acuerdo, en unión de don Angel Abad Silvestre, don José Termes Ardevol y don Marcelo Plans Macia, de reunir el 18 de marzo de 1958 a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en Cámara Sindical plena para participarles que los estudiantes de la Facultad de Medicina de Barcelona estaban en huelga, y con la finalidad de que los mencionados alumnos de Filosofía y Letras decidiesen si se adherían o no a dicha huelga;

Resultando que don Fernando López Ramón desobedeció la orden del Rectorado de la Universidad de Barcelona, transmitida por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, por la que se prohibía que se celebrase la reunión de la Cámara Sindical anunciada para el día 18 de marzo, efectuando y presidiendo dicha reunión en el recinto de la Universidad de Barcelona, en cuyo acto don Angel Abad Silvestre participó a los asistentes que los estudiantes de Medicina estaban en huelga, con el fin de que los alumnos a la sazón presentes decidieran si iban o no a la huelga, en prueba de solidaridad con sus compañeros;

Resultando que don Fernando López Ramón aprovechó el día 18 de marzo de 1958 la ocasión de que estuvieran reunidos, al finalizar una clase, los alumnos de segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras para someter a votación, en unión de don Angel Abad Silvestre, si los asistentes iban o no a la huelga, en acto de solidaridad con los de Medicina;

Resultando que los hechos expuestos en los precedentes resultandos están probados por las propias declaraciones del inculcado y las de los encartados don Angel Abad Silvestre, don José Termes Ardevol y don Marcelo Plans Macia;

Resultando que don Fernando López Ramón, al contestar al pliego de cargos que le fué formulado, alega que la Junta de Mandos del Sindicato Español Universitario de todos los Centros de Enseñanza Superior en los que se haya constituido representación sindical tienen facultad para convocar Cámara Sindical;

Considerando que si bien los mandos del S. E. U. tienen

atribuciones para convocar Cámara Sindical en los Centros de Enseñanza Superior en donde se haya constituido representación sindical, no pueden ampararse en dicha facultad para informar a los alumnos de actos de indisciplina con el deliberado y consciente propósito de que se adopten posturas o actitudes que alteren la vida universitaria y que están terminantemente prohibidas;

Considerando que al informar a los alumnos de que los estudiantes de Medicina se abstienen colectivamente de asistir a clase para que los primeros decidieran si se solidarizaban con los segundos constituye una manifiesta incitación para que se realicen actos de indisciplina académica que alteren la vida universitaria y plasmen en un movimiento de insubordinación contra las Autoridades académicas, pues es evidente que tanto el acuerdo de convocar Cámara Sindical, con la finalidad indicada, como los hechos que después realizó el encartado, prueban hasta la evidencia su reflexiva premeditación y resaltan su espíritu de indisciplina de todo punto inadecuado para la convivencia en los Centros de Enseñanza;

Considerando que al presidir por dos veces consecutivas reuniones prohibidas por la Autoridad académica en una de sus legítimas atribuciones, con pleno conocimiento de la prohibición, aprobando la incitación a los alumnos para que realicen actos de insubordinación y perturbación en la Universidad, constituye un acto de desacato y desobediencia a dicha Autoridad.

Considerando que, a pesar de la pluralidad de infracciones, existe unidad de fin y que los hechos reseñados constituyen una falta grave definida en el número segundo del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que de dicha falta es autor el inculcado sin que se aprecien circunstancias modificativas;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos formales preceptuados por el Reglamento de referencia;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes Ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Fernando López Ramón la sanción de expulsión de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario de Barcelona durante tres años, contados a partir del curso académico 1958-59, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado a) del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica.

Don José Termes Ardevol, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras;

Resultando que don José Termes Ardevol, alumno de primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y Delegado de Actividades Culturales del S. E. U., tomó el acuerdo, en unión de don Fernando López Ramón, don Angel Abad Silvestre y don Marcelo Plans Macia, de reunir el 18 de marzo de 1958 a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en Cámara Sindical Plena para participarles que los estudiantes de la Facultad de Medicina de Barcelona estaban en huelga y con la finalidad de que los mencionados alumnos de Filosofía y Letras decidiesen si se adherían o no a dicha huelga;

Resultando que el encartado asistió el día 18 de marzo a una reunión prohibida por las Autoridades académicas y que se celebró en el recinto universitario, en cuyo acto se participó a los asistentes que los estudiantes de la Facultad de Medicina estaban en huelga con el fin de que los alumnos decidieran si iban o no a la huelga en prueba de solidaridad con sus compañeros;

Resultando que los hechos expuestos en los precedentes resultandos están probados por la propia declaración del inculcado y las de los encartados don Fernando López Ramón, don Angel Abad Silvestre y don Marcelo Plans Macia;

Resultando que el inculcado, al contestar al pliego de cargos que le fué formulado, alega que la Junta de Mandos del S. E. U. de todos los Centros de Enseñanza Superior en los que se haya constituido representación tiene facultad para convocar Cámara Sindical;

Considerando que si bien los mandos del S. E. U. tienen atribuciones para convocar Cámara Sindical en los Centros de Enseñanza Superior en donde se haya constituido representación sindical, no pueden ampararse en dicha facultad para informar a los alumnos de actos de indisciplina con el deliberado y consciente propósito de que no se adopten posturas que alteren la vida universitaria y que están terminantemente prohibidas;

Considerando que en el presente caso, al informar a los alumnos de que los estudiantes de Medicina se abstienen colectivamente de asistir a clase para que los primeros decidieran si se solidarizaban con los segundos, constituye una ma-

niflesta incitación para que se realicen actos de indisciplina académica, y que tanto si el acuerdo se adoptó irreflexiva como premeditadamente refleja en el primer supuesto una falta de madurez y en el segundo un espíritu de indisciplina de todo punto inadecuados para la convivencia universitaria;

Considerando que el asistir a una reunión prohibida por la Autoridad académica, en uso de sus legítimas atribuciones, con pleno conocimiento de tal prohibición, constituye un acto de desacato y desobediencia a dicha Autoridad;

Considerando que los hechos reseñados constituyen una falta grave definida en el número segundo del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1953;

Considerando que de dicha falta es autor el inculpado sin que se aprecien circunstancias modificativas;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos procesales que exige el Reglamento de Disciplina Académica de referencia;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don José Termes Ardevol la sanción de expulsión de la Universidad de Barcelona durante tres años, contados a partir del curso académico 1958-1959, prevista en el párrafo tercero del apartado a) del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica.

Don Marcelo Plans Macia, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras;

Resultando que don Marcelo Plans Macia, alumno de quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras y Delegado de Estudios del S. E. U., tomó el acuerdo, en unión de don Fernando López Ramón, don Angel Abad Silvestre y don José Termes Ardevol, de reunir el 18 de marzo de 1958 a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en Cámara Sindical Plena para participarles que los estudiantes de la Facultad de Medicina de Barcelona estaban en huelga y con la finalidad de que los mencionados alumnos de Filosofía y Letras decidiesen si se adherían o no a dicha huelga;

Resultando que el encartado asistió el día 18 de marzo a una reunión prohibida por las Autoridades académicas y que se celebró en el recinto universitario, en cuyo acto se participó a los asistentes que los estudiantes de Medicina estaban en huelga con el fin de que los alumnos decidieran si iban o no a la huelga en prueba de solidaridad con sus compañeros;

Resultando que los hechos expuestos en los precedentes resultando están probados por la propia declaración del inculpado y de los encartados don Fernando López Ramón, don Angel Abad Silvestre y don José Termes Ardevol;

Resultando que el inculpado, al contestar al pliego de cargos que le fué formulado alega que la Junta de Mandos del S. E. U. de todos los Centros de Enseñanza Superior en los que se haya constituido representación sindical, tiene facultad para convocar Cámara Sindical;

Considerando que si bien los mandos del S. E. U. tienen atribuciones para convocar Cámara Sindical en los Centros de Enseñanza Superior en donde se haya constituido representación sindical, no pueden ampararse en dicha facultad para informar a los alumnos de actos de indisciplina con el deliberado y consciente propósito de que se adopten posturas o actitudes que alteren la vida universitaria y que están terminantemente prohibidos;

Considerando que en el presente caso el informar a los alumnos de que los estudiantes de Medicina se abstendrán colectivamente de asistir a clase para que los primeros decidieran si se solidarizaban con los segundos, constituye una manifiesta incitación para que se realicen actos de indisciplina académica, y que tanto si el acuerdo se adoptó irreflexiva como premeditadamente refleja en el primer supuesto una falta de madurez y en el segundo un espíritu de indisciplina de todo punto inadecuados para la convivencia universitaria;

Considerando que el asistir a una reunión prohibida por la Autoridad académica, en uso de sus legítimas atribuciones, con pleno conocimiento de tal prohibición, constituye un acto de desacato y desobediencia a dicha Autoridad;

Considerando que los hechos reseñados constituyen una falta grave definida en el número segundo del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que de dicha falta es autor el inculpado sin que se aprecien circunstancias modificativas;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos procesales que exige el Reglamento de Disciplina Académica de referencia;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Marcelo Plans Macia la sanción de expulsión de la Universidad de Barcelona durante tres años, contados a partir del curso académico 1958-1959, prevista en el párrafo tercero del apartado a) del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica.

Don José Antonio Valencia Soler, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales;

Resultando que conforme a las propias declaraciones del encartado, don José Antonio Valencia Soler, alumno y Delegado del S. E. U. del segundo curso de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, firmó un aviso que colocó en el tablón de anuncios del S. E. U. de la Facultad mencionada, en el que se indicaba a los alumnos de dicho curso que el día 23 de abril se haría festivo;

Considerando que el hecho reseñado que encaja en los supuestos actos encaminados a la perturbación del orden y de la disciplina académica, que señala como falta el apartado c) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que de la falta indicada es autor el inculpado, no existiendo circunstancias modificativas y habiéndose cumplido los trámites preceptuados en el Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don José Antonio Valencia Soler la sanción de pérdida de matrícula en tres asignaturas, prevista en el párrafo primero del apartado c) del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica, sin que dicha pérdida de matrícula afecte a los exámenes que el interesado haya realizado en la convocatoria de junio del presente curso académico;

Don José Vila Abelló, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales;

Resultando que don José Vila Abelló, alumno y Delegado del S. E. U. del curso tercero de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, se adhirió a la resolución del Delegado del S. E. U. de segundo curso de dicha Facultad, en la que se indicaba que el día 23 de abril se haría festivo, anunciándose así a los alumnos del curso tercero mediante un aviso que firmó;

Considerando que el hecho reseñado encaja en los supuestos actos encaminados a la perturbación del orden y de la disciplina académica, que señala como falta el apartado c) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que de la falta indicada es autor el inculpado, no existiendo circunstancias modificativas y habiéndose cumplido los trámites preceptuados por el Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes ministeriales de 6 y 23 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don José Vila Abelló la sanción de pérdida de matrícula en tres asignaturas, prevista en el párrafo primero del apartado c) del artículo sexto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, sin que dicha pérdida de matrícula afecte a la validez de los exámenes que el interesado haya realizado en la convocatoria de junio del presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se inscriben en el Registro Oficial las Cooperativas de las Entidades que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Agallas (Salamanca).
 Cooperativa Provincial Avícola, de Santander.
 Cooperativa del Campo San Isidro de Duratón (Segovia).
 Cooperativa del Campo Santísimo Cristo del Humilladero, de Uruñés (Segovia).
 Cooperativa Agrícola de Biten (Tarragona).
 Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados de Palma de Mallorca (Baleares).
 Cooperativa de Consumo San Eloy, de Mahón (Baleares).
 Cooperativa de Consumo Paz y Prosperidad, de Barcelona.
 Cooperativa de Consumo Virgen de Montserrat, de Barcelona.
 Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados San Juan Bautista, de Cortes (Navarra).
 Cooperativa de Construcciones Generales de Badalona (Barcelona).
 Cooperativa Industrial-Obrera Local «El Trébol», de Puerto Serrano (Cádiz).
 Cooperativa La Purísima Eléctrica del Jacin, de Granada.
 Cooperativa de Productores del Campo de Camariñas (La Coruña).
 Cooperativa de Productores del Campo de Miño (La Coruña).
 Bodega Cooperativa Vinícola de Alpuente (Valencia).
 Cooperativa de Crédito y Consumo Nuestra Señora de la Victoria para Funcionarios del I. N. P., de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza, de Barcelona.
 Cooperativa Comarcal de Viviendas Pedro Valencia, de Zafra (Badajoz).
 Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero, de Medina de las Torres (Badajoz).
 Cooperativa del Campo San Juan Bautista, de Beñolite, Puento de Génave (Jaén).
 Cooperativa del Campo y Ganadería San Isidro, de Puerto Lumbrera (Murcia).
 Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Berblinzana (Navarra).
 Cooperativa del Campo San Isidro, de Iñigo Blasco (Salamanca).
 Cooperativa del Campo San Isidro, de Valdelacasa (Salamanca).
 Cooperativa del Campo San Isidro, de Navares de Ayuso (Segovia).
 Cooperativa del Campo Santa Bárbara, de Perorrubio (Segovia).
 Cooperativa de Consumo La Guerniquesa, de Guernica y Leino (Vizcaya).
 Cooperativa de Detallistas de Comestibles San Luis, de Buñol (Valencia).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural Santa María Magdalena, de La Gimébrosa (Teruel).
 Caja Rural San Miguel, de Casasimarro (Cuenca).
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Iñigo Blasco (Salamanca).
 Cooperativa de Viviendas San José de Calasanz, de Alacete.
 Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada Nuestra Señora del Rosario, de Balozote (Albacete).
 Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada San Carlos Borromeo, de Cuenca.
 Cooperativa Universitaria de Viviendas «Aédes», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se aprueba el balance técnico-contable del Instituto Nacional de Previsión correspondientes al año 1954.

Ilmo. Sr.: La Comisión Revisora de Balances del Instituto Nacional de Previsión, en cumplimiento del cometido especial que le asignó la Orden de 20 de octubre de 1954, ha emitido como consecuencia de su actuación el dictamen correspondiente al del año 1951, cuyos resultados se resumen en la forma siguiente:

1.º El Balance general y anejos correspondientes a la Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Na-

cionales de Accidentes del Trabajo, Subsidios Familiares, Vejez e Invalidez, Enfermedad y Paro Tecnológico, acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen sentadas en los respectivos libros de contabilidad.

2.º Existe conformidad entre la recaudación y pagos, y las anotaciones de registros y cuentas individuales.

3.º La constitución de las pensiones y dotes infantiles se ha efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada periodo y con arreglo a lo establecido en las tarifas oficiales.

4.º Las aportaciones del Estado a los distintos Seguros, figuradas en los Presupuestos generales, han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos fondos con sujeción a las normas legales vigentes.

5.º Las reservas matemáticas corresponden a la fecha del balance, a las obligaciones técnicas contraídas.

6.º Las Reservas especiales de Previsión están debidamente constituidas y sus inversiones reúnen garantía de seguridad y afianzamiento.

7.º En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase de interés y proporcionalidad.

8.º Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales están comprendidos en cuentas mensuales, debidamente contabilizados y justificados.

De acuerdo con el informe emitido.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1954, y las conclusiones que se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ha examinado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

SANZ ORRÍO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se autoriza a la Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós (Tarragona) a continuar en esta actividad con radio limitado a dicho término municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo, conforme al Reglamento, para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956, formulada por Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del pueblo de Vandellós, domiciliada en Vandellós (Tarragona), con radio de acción limitado al término municipal de Vandellós.

Teniendo en cuenta que la solicitante se hallaba autorizada para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931, y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo, conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial del Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de julio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de junio próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Isla Núñez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las dos excepciones de inadmisibilidad fundadas en los apartados a) y e) del artículo ochenta y dos de la Ley reguladora de esta jurisdicción, alegadas por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Isla Núñez contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que dejó sin eficacia la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sobre personal directivo de Mutualismo laboral designado con posterioridad a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y, en su consecuencia, declaramos la nulidad de la expresada Orden de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por no ser conforme a Derecho, restableciendo al demandante en todas sus condiciones como funcionario público, de conformidad con la Orden de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis expresada, sin hacer especial condena de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante. Evaristo Mouzó. Manuel B. Cerviá. (Con las rúbricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Torralba de Arciel, Aliud, Tejado y Paredesroyas (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de fechas 23 de agosto de 1957, 13 de septiembre de 1957, 3 de octubre de 1957 y 18 de octubre de 1957 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Torralba de Arciel, Aliud, Tejado y Paredesroyas (Soria), respectivamente, y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo de los referidos Decretos.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dichas zonas para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Torralba de Arciel, Aliud, Tejado y Paredesroyas (Soria), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 23 de agosto de 1957, 13 de septiembre de 1957 y 3 de octubre de 1957 y 18 de octubre de 1957, respectivamente.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Limpieza y encauzamiento del Rituerto (segundo tramo).
- c) Pozo piloto en Paredesroyas.
- d) Abastecimiento de aguas a núcleos urbanos y construcción de lavaderos y abrevaderos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan, así como la ejecución de la totalidad de las obras, corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las obras enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Ejecución de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	1-9-1958	1- 6-1959
Limpieza y encauzamiento del Rituerto (segundo tramo)	1-9-1958	1-10-1959
Pozo piloto en Paredesroyas	1-9-1958	1- 6-1959
Abastecimiento de aguas y construcción de lavaderos y abrevaderos...	1-9-1958	1- 6-1959

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Torralba de Arciel, Aliud, Tejado y Paredesroyas (Soria), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de enero de 1958 se declaró con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Santa Cecilia (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Cecilia (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octu-

bre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de enero de 1958.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales; y
- b) Encauzamiento del arroyo Madre.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en el Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, la totalidad de las obras que constituyen la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras se consideran de interés general para la zona.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Ejecución de las obras
Red de caminos principales	1-10-1958	1-7-1959
Encauzamiento del arroyo Madre	1-10-1958	1-7-1959

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Cecilia (Burgos), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Tordomar (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de mayo de 1957 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Tordomar (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tordomar (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de mayo de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales; y
- b) Transformación en regadío.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 y en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales, siendo de interés común las de transformación en regadío.

Con anterioridad a la ejecución de las obras clasificadas como de interés común deberán prestarse por los beneficiarios las garantías suficientes, en la forma que determina el artículo 11 de la Ley de 27 de abril de 1947.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Ejecución de las obras
De interés general:		
Acondicionamiento de la red de caminos principales	1-10-1958	1-6-1959
De interés común:		
Transformación en regadío	1-10-1958	1-6-1959

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tordomar (Burgos) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Ilarraza (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Ilarraza (Alava), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Ilarraza, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ilárraza (Alava), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales y secundarios.
- b) Abastecimiento de aguas al núcleo urbano.
- c) Construcción o acondicionamiento de viviendas y dependencias agrícolas y realización de mejoras permanentes en los nuevos lotes de reemplazo.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona las obras incluidas en los apartados a) y b) y de interés agrícola privado las correspondientes al apartado c), debiéndose ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Con anterioridad a la realización de las obras clasificadas como de interés agrícola privado, deberán prestarse por los beneficiarios las garantías suficientes, de acuerdo con las normas que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Ejecución de las obras
Red de caminos principales y secundarios	15-9-1958	1-2-1959
Abastecimiento de aguas al núcleo urbano	15-9-1958	1-2-1959

Las obras de interés agrícola privado podrán ser solicitadas por los interesados en el plazo máximo de seis meses, a partir del momento en que sea firme el proyecto de concentración. Independientemente de ello, los participantes podrán solicitar en cualquier momento los auxilios a que puedan tener derecho con arreglo a la legislación vigente sobre colonización de interés local.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinas Reales (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Encinas Reales (Córdoba), encomendándose la práctica de los trabajos perti-

nentes al Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, que redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de los Espartares.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 m.), correspondiendo solamente la mitad de la misma a este término municipal en el tramo que la vía pecuaria va caballera sobre la divisoria con el de Lucena.

Vereda de la Cuesta de Laso.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Colada de Benameji.—Su anchura es de trece metros treinta centímetros (13.30 m.).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benameji (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benameji, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Benameji (Córdoba), encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarias;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto, en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero-Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias,

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benamejí, provincia de Córdoba, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Aguilar.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto al atravesar el casco urbano, que tiene la anchura de las calles.

Colada de Encinas Reales.—Su anchura es de trece metros treinta centímetros (13,30 m.), excepto dentro del casco urbano, que toma la de las calles.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de agosto de 1958 por la que se autoriza a «Juan Wollmer, S. A.», de Irún, la admisión temporal de fleje de acero laminado en frío para su transformación en hojas de afeitar, destinadas a la exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Wollmer, S. A.», establecida en Irún (Guipúzcoa), ha solicitado que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de fleje de acero laminado en frío para su transformación en hojas de afeitar, mercancía que habrá de destinarse a la exportación;

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Resultando que en relación con la misma no se ha producido escrito alguno de protesta;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras ya otorgadas, con las cuales coincide en lo fundamental, por lo que no existe inconveniente en asimilarla a ellas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones tem-

porales y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad «Juan Wollmer, S. A.», establecida en Irún (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de fleje de acero laminado en frío para su transformación en hojas de afeitar, con destino a la exportación.

2.º La importación de los flejes y la exportación de las hojas de afeitar con ellos fabricadas se efectuarán, en cuanto a la importación, por la Aduana de Irún, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación se efectuará por la Aduana de Bilbao.

3.º La transformación industrial a que da lugar la operación de que se trata se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión de admisión temporal, que está situada en la calle Nueva Travesía, s/n., en Irún.

4.º El plazo de vigencia de esta concesión en las condiciones que se establecen será el de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de admisiones temporales sobre caducidad.

Transcurridos seis meses de ejercicio efectivo de la concesión, o antes si lo juzga necesario, el Inspector redactará una Memoria sobre el desarrollo de la misma, especificando las cantidades de fleje importado y de manufactura exportada, como asimismo las mermas y desperdicios y cuanto estime de interés al efecto.

Esta Memoria será elevada a la Dirección General de Aduanas, que la cursará con su propio informe al Ministerio de Comercio, quien resolverá lo procedente sobre las condiciones en que, en su caso, podrá continuar la vigencia de la concesión.

5.º Las exportaciones que se vayan realizando con cargo a la cuenta corriente de flejes importados al amparo de esta concesión habrán de tener lugar dentro del plazo de ocho meses, contado a partir de las respectivas importaciones.

6.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasione.

7.º Las mermas que sufre la primera materia en la transformación industrial quedan fijadas en un 24 por 100 de su peso neto. Por consiguiente, por cada cien kilogramos de peso neto de las hojas de afeitar exportadas habrán de darse de baja en la cuenta corriente de la Aduana matriz 131,5789 kilogramos de fleje de acero importado.

Con sujeción a los límites máximos consignados anteriormente, la Inspección de la fábrica determinará para cada expedición los rendimientos exactos que se hayan obtenido en la práctica de las operaciones de transformación, así como las cantidades de desperdicios o residuos que por tener existencia real y aprovechamiento económico, hayan de satisfacer los derechos arancelarios que correspondan a las cantidades equivalentes de fleje, pero sin que entre tales residuos puedan ser incluidas las hojas de afeitar desechadas a pretexto de selección, pues todas deberán, ineludiblemente, ser reexportadas o inutilizadas.

De todas estas incidencias y datos expedirá las oportunas certificaciones para que surtan sus efectos en la Aduana matriz.

8.º La Sociedad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios del fleje de acero introducido en régimen de admisión temporal, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

9.º Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada precisamente a nombre de la entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación al régimen de admisión temporal con que se realiza, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

10. La Aduana importadora extraerá muestras, por duplicado del fleje que se importe, las que conservará debidamente requisitadas, y lo mismo procederá a la exportación con respecto a las hojas de afeitar que se exporten, a fin de que en todo momento pueda comprobarse la identidad de la mercancía importada y empleada.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para

la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear previamente de manera concreta ante la Dirección General de Comercio cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

13. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—P. D., F. Garcia-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria

* * *

ORDENES de 6 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo numero 8.558, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Matias Gómez Martínez y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1957, sobre intervención de una partida de almendra en grano, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1958 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso interpuesto en nombre de don Matias Gómez Martínez contra la Orden del Ministerio de Comercio, aprobada por el de Agricultura, de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete sobre inmovilización, venta forzosa y destino de una partida de cinco mil kilogramos de almendra, perteneciente al expresado recurrente, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha Orden ministerial, que, en su consecuencia, anulamos totalmente; y declaramos igualmente el derecho de la parte actora a recibir como indemnización por daños la cantidad que representa la diferencia entre el precio de los cinco mil kilogramos en que fué comprado forzosamente al recurrente y el en que éste lo adquirió a los particulares sobre la base de valorar el kilo de almendra a treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos; denegándose el recurso en cuanto afecta a la petición de abono de beneficio comercial de almacenista, también formulada por el demandante.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—P. D., F. Garcia-Moncó.

Sr. Presidente de la Comisión para el Comercio de la Almen-dra y la Avellana.

* * *

Ilmo. Sr.. En el recurso contencioso-administrativo núm. 7.815, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Sánchez López, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de septiembre de 1956, sobre nulidad de nombramiento del recurrente como Secretario general de la Cámara de Comercio de Salamanca, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1958 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso interpuesto por don José Sánchez López contra la Orden del Ministerio de Comercio de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que declaró nulo su nombramiento de Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca, debemos revocar y revocamos dicha Orden ministerial, y así bien declaramos el derecho del citado recurrente a reintegrarse en el cargo de Secretario que venia ejerciendo y a percibir los haberes devengados y no satisfechos desde su cese hasta su reposición, en el caso de que uno y otro sean consecuencia de la Orden revocada y no resultado de acuerdos o diligencias ajenas a tal Orden ministerial; y devuélvase el expediente.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—P. D., F. Garcia-Moncó.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Comercio.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de Oposiciones a Médicos Forenses por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición por el orden que les ha correspondido.

Numero

- 1 Enrech Salazar, don Joaquín.
- 2 Enriquez Fernández, don Jorge.
- 3 Escobar del Esc bal, don Guillermo.
- 4 Escudero Fernández, don Bernardo.
- 5 Espino Gonzalo, don Bernardino.
- 6 Estañ Amador, don Rafael.
- 7 Ezquerra Anchoriz, don Ramón.
- 8 Fages Segura, don Serafín.

Numero

- 9 Fernandez Francoh, don Rafael.
- 10 Fernández Gaytán, don Angel
- 11 Fernandez Ibanz, don Arsenio.
- 12 Fernández de Ibarra Moreno, don Francisco.
- 13 Fernández López, don Carlos.
- 14 Fernández Montes, don Joaquín.
- 15 Fernández Monzó, don Juan.
- 16 Fernández Moreno, don Manuel.
- 17 Fernández Perandones, don Magín.
- 18 Fernández Perandones, don Manuel
- 19 Fernández Sánchez, don Javier.
- 20 Fernández de Soria Villanueva, don Rafael
- 21 Ferrán Fuentes, don Eduardo
- 22 Ferrara Pascual, don Vicente.
- 23 Ferrari Martínez, don Pascual.

Numero

- 24 Figuerido Santurtun, don José Antonio
- 25 Flórez Vical, don Manuel.
- 26 Fontan Fontán, don Fernando.
- 27 Forcada Calvo, don Antonio.
- 28 Forcadas Inglés, don Alejandro.
- 29 Fores Gutiérrez, don Rafael.
- 30 Forja Vargas, don José.
- 31 Franco Real, don Vicente.
- 32 Fuente Suárez, Luis.
- 33 Fumagallo Sánchez, don Francisco.
- 34 Gago, Castaño, don Juan.
- 35 Galicia González, don José Miguel.
- 36 Galbis Flores, don Jose.
- 37 Galotto Martorell, don José.
- 38 Garbin Vereda, don Miguel.
- 39 Garci Montesinos, don José Luis.
- 40 Garcia Basurte, don José Luis.

Número

- 41 García de Ceca López, don Francisco.
 42 García Escudero, don Basilio José.
 43 García Fernández, don Leonardo Marcial.
 44 García Ferrera, don Sergio.
 45 García García, don Rafael.
 46 García García, don Victor Manuel.
 47 García y García Valdecasas, don Rafael.
 48 García Gómez, don Francisco Javier.
 49 García Gómez, don Miguel.
 50 García Herrero, don Fernando José Vicente.
 51 García Jaramillo, don Manuel.
 52 García López de Uribe, don Luis.
 53 García Ortega, don Lucio.
 54 García Reseco, don Manuel.
 55 García Rodríguez, don Antonio.
 56 García Valcárcel, don Agustín Luis.
 57 García Valenciano, don Mariano.
 58 Garde Salz, don Angel.
 59 Garzón Valdivia, don Emilio.
 60 Garriga Ginferre, don Eduardo.
 61 Gasca Ruiz, don Alejandro.
 62 Gervas Cernuda, don Juan.
 63 Gil Rodríguez de Rivera, don Alfredo.
 64 Gimeno Bauset, don Francisco.
 65 Giráldez Díaz, don José Luis.
 66 Girón Astray, don Antonio.
 67 Girón Montañez, don Rafael.
 68 Gistáu Marcos, don Ramón.
 69 Gómez de Dios, don Domingo.
 70 Gómez Gómez, don José María.
 71 Gómez Randalfe, don Juan.
 72 Gómez Rubio, don Enrique.
 73 Gómez Ruzafa, don José.
 74 Gómez Torre, don Rafael.
 75 González Asenjo don Miguel Angel.
 76 González Bonmati, don Antonio.
 77 González Carrillo, don Germán.
 78 González Córdoba, don José.
 79 González Diez, don Jacinto.
 80 González Estébanez don Daniel Luis.
 81 González Fabregat, don Amadeo.
 82 González González, don Jaime.
 83 González-Granda Aguacé, don Julio.
 84 González Peña, don José Luis.
 85 González Piera, don Bartolomé.
 86 González de la Puerta, don José.
 87 González Ramos, don Antonio.
 88 González Rosa, don Rogelio.
 89 González Rosón y Rozas, don Justiniano.
 90 González Ruiz, Alfonso.
 91 González Tarraga, don Eduardo.
 92 Gracia Palazón, don Manuel.
 93 Gracia Salas, don David.
 94 Gracián García, don Carlos.
 95 Granados Sanz, don Augusto.
 96 Grande Cobián, don Fermín.
 97 Guanter Linares, don Miguel.
 98 Guerra Pita, don Antonio.
 99 Guisande Rubio, don Rafael.
 100 Gutiérrez García, Bonifacio.
 101 Gutiérrez Pereda, don José Antonio.
 102 Gutiérrez Ruiz, don Victor Manuel.
 103 Gutiérrez Sanz, don Emilio.
 104 Guzmán Sotillos, don Francisco.
 105 Hellín Zaragoza, don José.
 106 Hera Díaz, don Rafael de la.
 107 Heras Atienza, don Emilio de las.

Número

- 108 Hereza y Cuéllar, doña María Jesús.
 109 Hermoso Calvo, don Miguel.
 110 Hernández Clemente, don Emilio.
 111 Hernández Gómez, don Ricardo.
 112 Hernández Hernández, don Carlos.
 113 Hernández Juan, don José.
 114 Hernández Malnierca, don Manuel.
 115 Hernández Sosa, don Adolfo.
 116 Hernández Torres, don Pedro.
 117 Hernando Palafox, don Alvaro.
 118 Herranz Ruiz, don José.
 119 Herrera Torres, don Antonio.
 120 Hidalgo Bragado, don Moisés.
 121 Hidalgo de Morillo y Velarde, don Agustín.
 122 Higuera Ballesteros, don Rafael.
 123 Hilanderas Sánchez, don Juan Enrique.
 124 Honrubia López, don Vicente.
 125 Iborra Bosch, don Juan.
 126 Iglesias Nadasles, don Ricardo.
 127 Iravedra Lujilde, don José Antonio.
 128 Ivorra Lledó, don Miguel.
 129 Jaén Moncada, don Domingo.
 130 Janer del Valle, don Carlos.
 131 Jiménez Rodríguez, don Antonio.
 132 Jiménez Terroba, don Joaquín.
 133 Jordán Royo, don José.
 134 Juano Santolaya, don Fidel.
 135 La Banda Sánchez Fernández, don Fernando.
 136 Labarta Jiménez, Octavio.
 137 Laplana Pintre, don Arturo.
 138 Lario Ladrón, don Santiago.
 139 Leivar Cámara, don Luis de.
 140 Leivar Cámara, don Venancio de.
 141 León Gómez, don José María.
 142 Lerma Martínez, don Juan.
 143 Lillo Aguado, don Angel.
 144 Lillo Mora, don Francisco.
 145 Limón Miguel, don José.
 146 López Alfós, don Luis.
 147 López-Baisón y Sánchez de Neira, don Joaquín.
 148 López Bayo, don Vicente.
 149 López Doñaque, don José María.
 150 López García, don Eduardo.
 151 López González, don Antonio.
 152 López Hueso, don Félix.
 153 López Ibáñez, don Pedro.
 154 López López, don Heliodoro.
 155 López López, don Juan.
 156 López Mingo, don Angel.
 157 López Pacios, don José.
 158 López Serrano, don Fernando Vicente.
 159 Lorente Aldana, don Emilio.
 160 Lozano Herrero, don Pedro.
 161 Lucas Navarro, don Francisco.
 162 Lucena Cruz, don Francisco.
 163 Luengo del Arco, don Clemente.
 164 Luna Delgado, don Juan.
 165 Llopis Planell, don Joaquín.
 166 Llopis Seguer, don Ismael.
 167 Lloréns Alapont, don Francisco.
 168 Llorente Roiz, don Ignacio.
 169 Lloret Oltra, don Eduardo.
 170 Lluch Adelantado, don Eugenio Enrique.
 171 Lluna Pérez, don Vicente.
 172 Llusá Ruiz, don Carlos.
 173 Maestre Sánchez, Amador.
 174 Mainar García, don Antonino.
 175 Malde Lapique, don Enrique.
 176 Mancholas Ardanuy, don Julio.
 177 Marcilla, Marcilla, don Julián.

Número

- 178 Marcos Herrero, don José Mariano.
 179 Marcos Jaumet, don José.
 180 Marín Lillo, don Alejandro.
 181 Marinero Marinero, don Victor.
 182 Marta Franco, don Clemente.
 183 Martí Lloret, don Juan Bautista.
 184 Martí Vicente, Armando.
 185 Martín Barahona, don Eugenio.
 186 Martín Coll, don Luis.
 187 Martín Contreras, don Julio.
 188 Martín García, don José.
 189 Martín Hernansanz, don Juan.
 190 Martín Lucía, don Luis.
 191 Martín Salvador, don Raimundo.
 192 Martín-Vegue Bulnes, don Arturo.
 193 Martínez-Abarca Unturbe, don Rafael.
 194 Martínez Baza, don Pelegrin.
 195 Martínez Benavides, don Pedro.
 196 Martínez Estrada, don José.
 197 Martínez Fernández, don Francisco.
 198 Martínez Figueroa, don Victorino.
 199 Martínez Gil, don Emilio.
 200 Martínez Hernández don Heracleo.
 201 Martínez y Martínez, don Jesús.
 202 Martínez Moya, don Tomás.
 203 Martínez-Pereda Rodríguez, don Matías.
 204 Martínez Pozo, don Ernesto.
 205 Martínez Pozo, don Antonio Rafael.
 206 Martínez Rebollo, don José.
 207 Martínez Roig, don Manuel.
 208 Marcos Marín, don Juan José.
 209 Marrero Sánchez, don Francisco.
 210 Mas Riera, don Jorge.
 211 Mateos Pérez, don Sabino.
 212 Maya Segrelles, don Antonio.
 213 Maya Segrelles, don Carlos.
 214 Maymo Toldrá, don Juan.
 215 Mellado López, don Emiliano.
 216 Méndez Holgado, don Antonio.
 217 Méndez Navarro, don Felipe.
 218 Méndez Ortín, don Luis.
 219 Menéndez Vallejo, don José Antonio.
 220 Michelena Castañeda, don Jesús.
 221 Miguel Cuadrado, don Jesús.
 222 Miguel Ortiz, don José Adolfo de.
 223 Miguel Rivero, don Celso.
 224 Miguel Mari, don Juan Antonio.
 225 Miquel Torregrossa, don José.
 226 Miranda Torres, don José.
 227 Monllor Cantó, don José.
 228 Monllor Esplugues, don José.
 229 Montaner Palao, don Jaime.
 230 Montero García, Augusto.
 231 Montero Mateos, don Francisco.
 232 Montes Cid, don Dámaso Manuel.
 233 Montes Corral, don Delfino.
 234 Montesinos Castro-Girona, don Manuel.
 235 Moñivar Engerer, don Hugo.
 236 Mora Durán, don Ramón.
 237 Morales Muñoz, don José Luis.
 238 Moré Campos, don Agustín.
 239 Morell Guardia, don Jorge.
 240 Moreno González, don Angel.
 241 Morillas Checa, don Herminio.
 242 Moya Pueyo, don Vicente.
 243 Muñoz Bayón, don Alberto.
 244 Muñoz Carrillo, don Miguel.
 245 Muñoz Tuero, don Luis María.
 246 Muro González, don Jaime.
 247 Navarro Amorós, don Fernando.
 248 Navarro Ferrer, don Ramón.
 249 Navaza López, don Manuel.
 250 Negrillo Ortega, don Angel.

Número

251 Nicolas Repullo, don Carlos.
 252 Nieto Barrera, don Manuel.
 253 Noguera Gil, don Joaquín.
 254 Núñez Parras, don Ramón.
 255 Núñez Pazos, don Justo.
 256 Ocaña Merino, don Gabriel.
 257 Olavarría Téllez, don Luis Miguel.
 258 Olavide García-Inés, don José E.
 259 Olivares Enriquez, don Angel.
 260 Ortega Coca, don Leopoldo.
 261 Ortega García, don Rafael.
 262 Ortega Viñolo, don Francisco.
 263 Orti Alcántara, don Antonio.
 264 Ortiz Ruiz, don Antonio.
 265 Ortuño Ortega, don José.
 266 Osante Sánchez, don Miguel.
 267 Osuna Mesonero, don Máximo.
 268 Otaño Ruiz de la Torre, don José.
 269 Padín Ruano, don José.
 270 Padrón Fernández, don José.
 271 Palacios y Carvajal, don José.
 272 Palop Argente, don Rafael.
 273 Paniagua López, don José Luis.
 274 Pardos Bauluz, don Elisardo.
 275 Paredes Torreña, don Virgilio José.
 276 Paris Roméu, don Francisco.
 277 Pascual Rdríguez, don José Luis.
 278 Pastor Eguizabal, don Tomás.
 279 Pastor López, don Francisco.
 280 Patiño Insúa, don Manuel.
 281 Panella Arteman, don Felipe.
 282 Penálva Amorós, don Francisco.
 283 Peña Borja, don Manuel.
 284 Peña Otero, don Juan Francisco.
 285 Peñaranda García, don José.
 286 Peral Rodríguez, don José.
 287 Pérez Bracamonte, don Roberto.
 288 Pérez Devesa, don Miguel.
 289 Pérez Estévez, don Carlos.
 290 Pérez Llanderal, don Antonio.
 291 Pérez Mendoza, don Rodolfo.
 292 Pérez Minayo Urrutia, don Miguel Angel.
 293 Pérez Muñoz, don Justino.
 294 Pérez Puig, don José Antonio.
 295 Pérez Ribelles, don Vicente.
 296 Pérez Sanz, don Francisco.
 297 Pérez Trujillo, don Jesús.
 298 Pérez Varo, don Rafael.
 299 Pérez Vázquez, don Manuel.
 300 Pérez Yagüe, Miguel Andrés.
 301 Pifarre Pifarre, don José.
 302 Pinedo y de Redondo don Arturo de.
 303 Pinto Ortega, don Jose.
 304 Piqueras Cascajares, don Andrés.
 305 Planchuelo García del Pazo, don Ricardo.
 306 Plasencia Lloplis, don José.
 307 Pons Fontanillas, don Alberto.
 308 Prado Soltero, don Sebastián.
 309 Prieto Blanco, don Alfonso.
 310 Prieto Prieto, don Benito.
 311 Puig Vidai, don José.
 312 Raga Casañ, don Francisco.
 313 Rajo Rico, don Antolin.
 314 Ramos Chivite, don Pelegrin.
 315 Ramos Fernández, don Julio.
 316 Rebollo Castillo, don Julio Luis.
 317 Rebollo Mazarío, don Julián.
 318 Redondo Encinar, don José Antonio.
 319 Ribas Tarrós, don Tomas.
 320 Rico Martínez, don Fernando.
 321 Rico Vázquez, don Mariano.
 322 Riobó Nigorras, don Pedro.
 323 Rivas Gil, don Alfredo.
 324 Rivas Zalabeite, don Benedicto.
 325 Robledo García, don Parmento.

Número

326 Roche Ruiz, don Francisco.
 327 Rodrigo Miguel, don Luis.
 328 Rodríguez Fernández, don Angel.
 329 Rodríguez Fernández, don Manuel.
 330 Rodríguez García de Angela, don Román.
 331 Rodríguez Gómez, don Joaquin.
 332 Rodríguez González, don Luciano.
 333 Rodríguez Marin, don Jose.
 334 Rodríguez Pacheco, don Patricio.
 335 Rodríguez Pérez, don Enrique.
 336 Rodríguez Rodríguez, don Vicente.
 337 Rodríguez Rodríguez-San Pedro, don José María.
 338 Rodríguez Sandonis, don Mariano.
 339 Rois Diaz, don Eloy.
 340 Rojo Ortega, don Lauro.
 341 Roldán Gómez, don José Luis.
 342 Romero Romero, don Claudio.
 343 Rubi Caruda, don Miguel.
 344 Rubio Cueto, don Juan José.
 345 Rubio Molina, don Antonio.
 346 Ruiz de Almirón Durán, don Angel.
 347 Ruiz Fernandez, don Benito.
 348 Ruiz de la Hermosa Andrés, don Angel.
 349 Ruiz Lara, don Rafael.
 350 Ruiz Ogara, don Carlos.
 351 Ruiz Toranzo, don José Antonio.
 352 Rull González, don Manuel.
 353 Sáez Causillas, don Antonio.
 354 Sáez Vidario, don Jaime.
 355 Sáenz Rueda, don León.
 356 Sala Sala, don Roberto.
 357 Salvia Torres, don José.
 358 Sánchez Arguero, don Manuel.
 359 Sánchez Díaz, don José Luis.
 360 Sánchez Gómez, don Tomás.
 361 Sánchez Martín, don Juan José.
 362 Sánchez Martínez, don Francisco.
 363 Sánchez Mesón, don Francisco.
 364 Sánchez Montoya, don Teófilo.
 365 Sánchez Ortin, don Emilio.
 366 Sanchis Bataller, don Francisco.
 367 Sande Soto, don Manuel.
 368 Santolalla Ortiz de Mendivil, don Javier.
 369 Santo-Domingo Carrasco, don Joaquín.
 370 Santonja Alonso, don Manuel.
 371 Segarra Abad, don Vicente Ramón.
 372 Sendra Garcia, don Carlos.
 373 Señor de Uria, Jesús.
 374 Server Dominguez, don Juan.
 375 Serra Catalá, don Juan.
 376 Serra Giménez, don Román.
 377 Serrano Benet, don Angel.
 378 Sicilia Ortega, don Juan Manuel.
 379 Sierra Fernández, don Manuel de la.
 380 Sierra Torres, don Gonzalo.
 381 Silva González, don Jaime.
 382 Silva Paniagua, don Lorenzo.
 383 Sindo Gil, don Tirso.
 384 Sisi Clavijo, don Alberto.
 385 Solano Delgado, don Francisco.
 386 Soler de Latorre, don Alberto.
 387 Soler y Monsalve, don José María.
 388 Solis Nadal, don Martín.
 389 Sordo Calderón, don Enrique.
 390 Soriano Ceima, don José Luis.
 391 Sorribes Gil, don Vicente.
 392 Sosa Alamo, don Roberto.
 393 Sobilla González, don José María de.

Número

394 Sotos Pavia, don Manuel.
 395 Suárez Trujillo, don José.
 396 Suso Artigas, don Santiago.
 397 Taléns García, don Modesto.
 398 Tascón Alonso, don Manuel.
 399 Tebar Blanco, don Manuel.
 400 Tejada González, don Germán.
 401 Tercero Alonso, don Marcos.
 402 Teruel Chamón, don Lorenzo.
 403 Tercero Sáenz, don Augusto.
 404 Tirado Cruz, don Antonio.
 405 Toral Alvarez, don Federico.
 406 Tormo Roses, don Antonio.
 407 Tortajada Morella, don Manuel.
 408 Tortos Simancas, don José.
 409 Torrà Mayol, don Fernando.
 410 Torrás Roselló, don Jaime.
 411 Torres Arnal, don Miguel Angel.
 412 Torres Vicente, don Francisco.
 413 Trillo Trillo, don Manuel.
 414 Trincado Dopereiro, don Pablo.
 415 Turrión Gómez, don Matias.
 416 Ubieta Sánchez, don Antonio.
 417 Urbano Dominguez, don José Antonio.
 418 Urdiales Campos, don Juan.
 419 Urquia Agudo, don Salvador.
 420 Valcarlos Burgos, don Luis.
 421 Valdés García, don Manuel.
 422 Valdivieso Gásquez, don Joaquín.
 423 Valor Albiach, don Vicente.
 424 Valtueña Borque don Oscar.
 425 Varela Novo, don Manuel.
 426 Vargas Herráiz, don Angel.
 427 Vázquez Contreras, don Francisco Javier.
 428 Vázquez Márquez, don Jesús.
 429 Vecilla de las Heras, don Francisco.
 430 Veiga Varela, don Jorge.
 431 Velras Noya, don Manuel.
 432 Velasco García, don Jesús.
 433 Velasco López, don Carlos Jesús.
 434 Vellilla Fuertes, don José María.
 435 Venegas Giles, don Luis.
 436 Venero Gómez, don José Manuel.
 437 Vera Coll, don Antonio.
 438 Vidal Monet, don Manuel.
 439 Vila Rodríguez, don Marcelino.
 440 Viladot Pericé, don Antonio.
 441 Villanueva Masota, don Antonio.
 442 Villanueva Pelayo, don Ricardo.
 443 Villanueva Salvador, don Joaquín.
 444 Villar Palasi, don Juan.
 445 Villegas Herrera, don Juan de Dios.
 446 Villegas Redondo, don Máximo.
 447 Vivas Prada, don Jacinto.
 448 Yago Ortega, don Mariano.
 449 Zabala Urrutia, don José Luis.
 450 Zamarro Llorente, don Mariano.
 451 Zarza Bernadó, don Mariano.
 452 Abad Iglesias, don Rafael.
 453 Abad Regolf, don José.
 454 Aguarón del Hoyo, don José Antonio.
 455 Aguilera Merlo, don Miguel de.
 456 Aguilera Campos, don Rafael.
 457 Aguilera de la Pedraja, don José.
 458 Alajos Galache, don Arturo.
 459 Albaladejo Navarro, José.
 460 Albasini Martínez, don José Antonio.
 461 Abendea Ortiz, don Enrique.
 462 Alber Cortell, don Luis.
 463 Alcántara Pineda, don Francisco.
 464 Alcaraz Esteban, don Juan.
 465 Alegre Richard, don Gonzalo.
 466 Alfonso Torrejón, don Mario Felipe.

Número	Número	Número
467 Algarrá Hidalgo, don Jose Luis.	523 Bravo Cárdenas, don Manuel.	586 Chamorro Lanza, don Fernando.
468 Alonso Gallego, don Laurenti- no J.	524 Brito-Paja Martínez, don Joa- quín.	587 Dégano Gómez, don Vicente.
469 Alonso Llanes, don Manuel Vi- dal.	525 Bigia Suárez, don Baltasar.	588 Deltoro López, don Alfredo.
470 Alonso de Velasco, Alvaro Luis.	526 Buitrago Maroto, don Jesús.	589 Díaz Beunza, don Joaquín.
471 Alvarez García, don Antonio.	527 Burgoa Arribas, don Ladislao.	590 Díaz Calero, don Juan.
472 Alvarez Manzanedo, don Julio.	528 Cabrera González, don Gregorio.	591 Díaz López, don Gumersindo.
473 Alvarez Martín, don José María.	529 Calcedo Ordóñez, don Alfredo.	592 Díaz-Mor García, don Manuel.
474 Alvarez Puente, don Ricardo Agustín.	530 Calderón Gómez, don Manuel.	593 Díaz Reneses, don Humberto Ig- nacio.
475 Alvarez Sánchez, don Emilio.	531 Calderón López, don Rafael.	594 Díaz Sánchez, don Zótico.
476 Amorós Lorenzo, don Miguel.	532 Calderón Rodríguez, Tomás.	595 Diez Labin, don Pedro.
477 Amaya Munné, don Alberto.	533 Calderón Sanz, don Antonio.	596 Diez Pérez, don Antonio.
478 Andaluz Solé, don José María.	534 Caldevilla Potente, don Rafael Da- niel.	597 Dolz Capilla, don Vicente.
479 Andrés Ferrando, don Fernando.	535 Calvo Canga, don L.	598 Domínguez Gil, don Manuel.
480 Andréu Morató, don José María.	536 Calvo Mur, don Antonio.	599 Domínguez Navarro, don Do- mingo.
481 Anglada Lasierra, don Mariano.	537 Calvo Ortega, don Luis Ramón.	600 Duque Falcón, don Andrés.
482 Angoso Catalina, don Victoriano.	538 Calle Yuste, don Faustino.	
483 Anguisola Oreja, don Juan Ma- ría.	539 Calle Yuste, don Pedro.	
484 Aparicio Rodríguez, don Rufino.	540 Camacho Lozano, don Alfonso.	
485 Arianda Boronat, don José.	541 Cañas Camacho, don Pedro.	
486 Arias-Camison Martín, don Agus- tín.	542 Cañellas Rodríguez, don Rafael.	
487 Ariza Sánchez, don Vicente.	543 Carazo Carnicero, don Pedro.	
488 Arnillas del Barco, don Julio.	544 Carazo Urefía, don Manuel.	
489 Arqueros Orozco, don Gabriel.	545 Carrasco Jarabo, don Ramón.	
490 Arranz Muñecas, don Tomás.	546 Carretero González, don Pablo.	
491 Arriba del Valle, don Abelardo.	547 Casado Casaseca, don Santiago.	
492 Arroyo Arce, don Eulogio.	548 Casanova Irigaray, don Ramón.	
493 Arroyo Contan Pinto, don Fran- cisco.	549 Casas López, don Rafael.	
494 Arroyo Juan, don Antonio.	550 Casas Marcos, don Eduardo.	
495 Arroyo Urieta, don Gregorio.	551 Casellas Bois, don José Antonio.	
496 Asensio Olmenó, don Luis.	552 Casillas Peñas, don Juan.	
497 Astudillo Menéndez, don Ramón.	553 Casinos Lorente, don Carmelo.	
498 Atares Soriano, don Hilario.	554 Castañón Ramírez, don Antonio.	
499 Ateca Echeandía, María Merce- des.	555 Castilla Gonzalo, don Luis.	
500 Avelló García don Fernando.	556 Castillo Castellano, don Manuel.	
501 Ayuso Gutiérrez, don José Luis.	557 Castillo Durán, don Emilio.	
502 Aznar Jiménez, don Miguel.	558 Castillo Pastor, don Joaquín del.	
503 Baeza Cayón, don Jesús.	559 Castresana García, don Manuel.	
504 Baixauli Castella, don Francisco.	560 Castro Pastor, don Eduardo.	
505 Bajo Pérez, don Gregorio.	561 Cavedo Sampóns, don Fernando.	
506 Ballester Fenollosa, don Fran- cisco.	562 Cavia Domínguez, don Marcelo.	
507 Ballesteros Galán, don Emilio Andrés.	563 Celma Sauras, don Joaquín.	
508 Ballesteros Pulido, don Carlos.	564 Cimadevilla Soler, don León.	
509 Bardía Bernat, doña Mercedes.	565 Civera Tortajada, don José.	
510 Barreales Rodríguez don Luis.	566 Clavero Cuadra, don Pascual.	
511 Basora Martín, don José María.	567 Collado Acosta, don Francisco.	
512 Bataller Sifre, don Ramón.	568 Combarros Martínez, don César.	
513 Beaus España, don Rafael.	569 Conde Martín, don Amado.	
514 Benito Muñoz, don Angel.	570 Corral Francesch, don Antonio.	
515 Bermejo Jiménez, don Narciso.	571 Corral Tarrero, don Carlos.	
516 Betancor Dévora, don Miguel.	572 Corrons Linares, don Antonio.	
517 Blanco Sanz, don Victor.	573 Cortejojo Montero, don Rigoberto.	
518 Bodegas Munichá, don Andrés.	574 Crespo Navarro, don Victor.	
519 Boldó García, don Enrique.	575 Crespo Ratera, don Camilo.	
520 Bonastre Fernández-Moscoso, don Rafael.	576 Creus Fernando, don Juan.	
521 Borobio Alvina, don José.	577 Criado Fernández, don Juan.	
522 Borreguero Sierra, don Luis.	578 Criado Ortiz, don Aurelio.	
	579 Cruz Estrella, don José Carlos.	
	580 Cruz Sánchez, don Héctor de la.	
	581 Cruz Sorolla, don José Manuel.	
	582 Cuadra Bellido, don Domingo.	
	583 Cubero García, don José Luis.	
	584 Cubero Postigo, don Guillermo.	
	585 Chalmeta Puchalt, don Alberto.	

Se convoca a todos los opositores comprendidos en la relación que antecede para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, el próximo día 20, a las cinco de la tarde, en la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hor.—Visito bueno, el Presidente, Enrique Cid.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Soria.

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Soria.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Mercantiles

BARCELONA

EXTRACTO de programa de fundación de la Sociedad Mercantil Anónima por suscripción pública que se denominará «Productores y Exhibidores Films, S. A.», por contracción «P. E. F. S. A.»

A tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, ha sido depositado en este Registro el programa fundacional de dicha Sociedad, suscrito por sus promotores, don Juan Estrada Clerch, don Alfredo Matas Salinas, don Juan Mur Mencerreg, don Antonio Solé Serra, don Manuel Quintana Castellnou, don Luis Cabezas Puzo, don Valetín Toscas Fargas, don Enrique Mestre Cano, don Enrique Marcé Figueras, don José Vila Cardona, don Manuel Masmitjá Murillo, don Juan Gratacós Comas y don Juan Porta Puig, todos mayores de edad, españoles y vecinos de Barcelona, y de él es el siguiente extracto:

«La denominación de la Sociedad será «Productores y Exhibidores Films, S. A.», por contracción «P. E. F. S. A.»; su objeto: La producción de películas cinematográficas de largo y corto metraje, en cualquier clase de dimensiones para cinematógrafo, televisión u otra forma de exhibición conocida o por descubrir.

El capital inicial se fija en diez millones de pesetas, representado por diez mil acciones nominativas, de mil pesetas cada una, de las cuales nueve mil serán serie A preferentes, y mil, serie B u ordinarias, verificándose la suscripción en forma que, de cada diez acciones suscritas, nueve serán de serie A y una de la serie B, gozando las primeras como preferencia del derecho de nombrar las cuatro quintas partes de los miembros de Consejo de Administración; en los sucesivos aumentos de capital, los que se hagan con cargo a dicha serie A, serán preferentes en suscripción los tenedores de la misma serie.

La suscripción podrá realizarse en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose la misma a través del Banco de Madrid o de cualquiera de sus sucursales, mediante un boletín extendido por duplicado, devolviéndose uno de los ejemplares al suscriptor, con la firma del promotor, don Juan Estrada Clerch, y el sello de dicha Entidad bancaria.

El desembolso del capital suscrito se verificará en metálico, en cuanto a un veinticinco por ciento, necesariamente al presentar la solicitud de suscripción, mediante ingreso en una cuenta corriente abierta a nombre de dicho promotor, señor Estrada, en el referido Banco, y el resto en la forma, modo, condiciones y plazo que determinen los Estatutos sociales o la Junta general de accionistas; las acciones se suscribirán por su valor nominal y sin prima alguna.

Una vez cerrada la suscripción en el indicado plazo, con un mínimo de quince días de anticipación, los promotores se obligan a notificar a cada uno de los suscriptores, mediante carta certificada, el día señalado para celebrar la Junta constituyente, con indicación del lugar y la hora de su celebración.

La escritura fundacional deberá otorgarse dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día en que tenga lugar la celebración de la Junta constituyente.

La Sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 47, aunque pueden establecerse sucursales, delegaciones, representaciones, agencias, depósitos, almacenes, en cualquier punto de España o del extranjero.

Las acciones no podrán pertenecer más que a particular o entidad que tenga la condición de exhibidor cinematográfico, y no podrán transmitirse sin previo ofrecimiento al Consejo de Administración, el cual, en el plazo de un mes contestará si acepta o no la oferta; en caso de ser aceptada, se ofrecerán a los empresarios exhibidores cinematográficos que no posean ninguna acción; de no ser aceptada la oferta ni por el Consejo ni por la Junta general, el tenedor de ellas podrá venderlas libremente a terceros, aunque éstos no sean exhibidores cinematográficos; estableciéndose que, en caso de fallecimiento de un socio, las acciones pasarán a sus herederos si éstos conservan el carácter de exhibidores cinematográficos, ya que en caso contrario si bien podrán retener las mismas, quedan obligados a ceder los derechos políticos a otro u otros exhibidores, manteniendo para sí los derechos económicos; cuando el accionista fuere una entidad y ésta se disolviera o liquidare, los socios tendrán la misma consideración determinada para el

caso de herencia; en el supuesto de la transferencia que sea del negocio de exhibición cinematográfica explotado por un accionista, las acciones podrán transferirse al continuador del negocio; no podrán tener acciones los que, además de exhibidores cinematográficos, formen parte de cualquier otro negocio de producción o distribución cinematográficos distintos a éste, con determinadas excepciones.

Cada acción dará derecho a un voto, e igual participación en los beneficios como para asistencia a la Junta general, salvo la preferencia antes referida con respecto a la serie A.

La Sociedad estará representada por un Consejo de Administración.

Para ser Administrador se requiere ser accionista, poseer o representar acciones suscritas en la cantidad mínima de cincuenta mil pesetas, quedando encargada la gestión permanente de los negocios sociales a un Gerente, cuyo nombramiento o remoción será de la competencia del Consejo.

El quince por ciento del beneficio líquido corresponderá al Consejo, en la forma y condiciones determinadas por la Ley de Sociedades Anónimas, previo siempre un dividendo mínimo del cuatro por ciento a favor de los accionistas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Barcelona a 26 de septiembre de 1958.

11.048.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de diferentes materiales férricos (hebillas, tornillos, etc.), con destino a la construcción de veinte tiendas-hospital, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidos al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 27 del próximo mes de octubre.

La relación de los artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases y modelo de presentación que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.

3.470.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

SECCION DE INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 11 de septiembre de 1958 se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para adjudicación de las obras relativas a construcción de un edi-

ficio para Ayudantía Militar de Marina de Fuengirola (Málaga), por un precio tipo de novecientos noventa y dos mil trescientas veintinueve pesetas y dos mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (992.329,69 pesetas), tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, a las once de la mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 51, 3.ª, derecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Ramón del Río.

3.461.

* * *

Comandancias Militares

VIGO

Don Alberto Paz Curbera, Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente de salvamento del pesquero «Romil», folio 7.744 de la tercera lista de Vigo, efectuado por su compañero de pareja «Falperra», folio 7.751 de la misma inscripción, remolcándole desde el puerto irlandés de Inishmore hasta este de Vigo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por escrito dirigido a este Juzgado o por comparecencia ante el Juez que suscribe.

Vigo, 27 de septiembre de 1958.—El Juez Especial, Alberto Paz Curbera.

5.279.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Tributos
Especiales**

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes.

María Soledad Durán Lomas, María Nieves Vallejo Revilla, Elisa Freiré González, Josefa Candet Ferrer y María Rosa Espinel García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
19031	7.500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47777	3.000.000	La Coruña.	La Coruña	La Coruña.
49008	1.500.000	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas
22924	30.000	Zafra.	Valencia.	Madrid.
8578	30.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
22902	30.000	Mérida.	Valencia.	Madrid.
184	30.000	Alicante.	Bilbao.	Barcelona.
46617	30.000	Melilla.	Melilla.	Melilla.
13454	30.000	Madrid.	Burgos.	Madrid.
20247	30.000	Huelva.	Santiago de Comp.	Madrid.
7875	30.000	Constantina	Lérida.	Madrid.
20487	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20138	30.000	Barcelona.	La Coruña.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de octubre de 1958. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 4 de octubre de 1958

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de octubre de 1958

Han de constar de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.863.500 pesetas en 8.764 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
12 de 15.000	180.000
1.848 de 2.500	4.620.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 ídem de 10.000 id., id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.875 id., id., para los del premio tercero	13.750
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.764	10.363.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente, tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda ex-

puesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma, se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuarse éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL «JUSMCC»

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgonetas el día 14 de octubre del corriente año, a las diez y treinta de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del mismo mes de octubre, este último día hasta las doce horas en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de octubre de 1958
3.521.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras comprendidas en el séptimo expediente de subastas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras, (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

«Circuito de Miraflores, con ramales a La Cartuja y Monasterio de San Pedro de Cardena, ensanche y acondicionamiento del firme, y trazado entre los p. k 5,560 y 9,631 del circuito y entre los p. k. 0,600 y 1,597 del ramal al Monasterio de San

Pedro de Cardena», por un presupuesto de contrata de 7.072.750,16 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: En 1958, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y 4.072.750,16 pesetas en 1959, siendo el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 1959, y la fianza provisional de 100.728 pesetas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente, tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta, designada al efecto, a las diez horas del día 7 de noviembre de 1958.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de que presenta don

A la vez que las proposiciones, se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- Resguardo de la fianza provisional.
- Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señalan el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo Texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes)
- Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo siguiente).
- Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose, en caso de no reunir ambos requisitos

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas

económicamente, se verificará, en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1958 por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio, para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Madrid, 3 de octubre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en provincia de, calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

3.522.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Los Carriles, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo)

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 212.365,03 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.247,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua de El Tenebrón (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 67.251,86 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 1.345,03 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Villanueva de la Vera (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 731.968,35 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 14.640 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

Anunciando la subasta de las obras de saneamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.467.385,44 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 27.011 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

* * *

Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de precios para el abastecimiento de agua de Villalba del Alcor (Huelva).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.618.599,31 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 29.279 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

* * *

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 334.172,34 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 6.684 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta,

estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida).

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

TARRAGONA

Oportunamente, y en la forma prevista por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, se realizó la correspondiente información pública, mediante la publicación de un anuncio, con inserción de todas las personas o entidades afectadas por la expropiación proyectada con motivo de la construcción del acceso al nuevo puente sobre el río Francolí, en la carretera P. S. 9 Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona. Abierto el plazo de información (15 días), se ha comprobado, una vez estudiadas las reclamaciones cursadas, la existencia de un propietario más afectado por la expropiación, por lo que procede, de conformidad a la citada Ley, y en uso de las atribuciones que otorga a esta entidad el artículo 98 de la misma, a subsanar y ultimar definitivamente la relación de los titulares afectados, a través de la publicación del propietario involuntariamente omitido; todo ello por un plazo de quince días, a los efectos previstos.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de esta capital, o en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Sanjurjo, número 2, durante el plazo legal señalado.

Tarragona, septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas

Término municipal de Tarragona

Número de orden: 8 bis.—Nombre de la persona o entidad propietaria: José Ribot Mengual.—Vecindad: Carretera Valencia, número 17.—Situación de la finca: Partida CAMPESA.—Clase de la finca: Huerta. 5.289.

* * *

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

SANTANDER

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el 31 de diciembre de este año serán amortizadas setecientas (700) obligaciones de la serie A, cuatrocientas veinte (420) de la serie B, seiscientas cuarenta (640) de la serie C, trescientas treinta (330) de la serie D, doscientas cuarenta (240) de la serie E y ochocientas (800) de la serie F, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, paseo de Pereda, número 33, primero, ante Notario, a las once horas del día 25 de noviembre próximo.

Santander, 29 de septiembre de 1958.—El Presidente, Francisco de Alvear.—El Secretario-Contador, Javier Hergueta. 3.494.

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hidro-Nitro Española, S. A.

Cantidad de agua que se pide: 100 l/s

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cinca.

Términos municipales en que radicarán las obras: Monzón del Río Cinca (Huesca).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales (refrigeración sin consumo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto. 846.

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Valentín Robina Candalija.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Aquilino Ruiz Muñoz, Gestor administrativo

Clase de aprovechamiento: Riego de 4,50 hectáreas de la finca «Quinto Corcobado».

Cantidad de agua que se pide: 8,28 litros por segundo, durante doce horas, equivalentes a 4,14 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Culebras.

Términos municipales en que radicarán las obras: Maguilla (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sita en Ciudad Real, calle

de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 24 de septiembre de 1958.
El Ingeniero Director adjunto Joaquín Larrañeta Vidal.
10.020.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

DIVISION INSPECTORA

Declarada por Orden ministerial de 12 de febrero próximo pasado la urgencia de las obras de ampliación de instalaciones en la estación de Bemibre, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 16 de octubre, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas en el término municipal de Castropodame, en las fincas siguientes:

1. Angel Alvarez Martinez, Vitoria; 2. Andrés Alonso Domínguez, Vitoria; 3. Serafina Omaña Alvarez Vitoria; 4. «Minas Sorpresa, S. A.», Berbibre; 5. Julia Mansilla Velasco, Castropodame; 6. Benigno Domínguez Otero, Bemibre; 7. Domitillo Prieto Gómez, Vitoria; 8. Martín Alvarez Merayo, Vitoria; 9. José Alvarez Alvarez, Vitoria o Villaverde; 22. José Luna Alvarez, Castropodame

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo, los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Sr. Alcalde un representante que viva dentro de su jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Jefe de la División
5.280

Declarada por Orden ministerial de 12 de febrero próximo pasado la urgencia de las obras de ampliación de instalaciones en la estación de Bemibre, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se hace público que el día 16 de octubre, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas en el término municipal de Bemibre, en las fincas siguientes:

10. «Hidro Nitro Española», S. A., Bemibre; 11. «Antracitas Quiñones», S. A.,

José Antonio, número 6, Leon; 12. Umbelina Alonso López, Bemibre; 13. Herederos Francisco Alonso Villaverde, Bemibre; 14. Rafael Juan Martínez, Bemibre; 15. Umbelina Alonso López, Bemibre; 16. Herederos de doña Concepción Diaz Costa, Bemibre; 17. Herederos de doña Concepción Diaz Costa, Bemibre; 17. Herederos de doña Concepción Diaz Costa, Bemibre; 18. Florentino Quintana Alfonso, hotel S. Jorge, Ponferrada; 19. Aurelio Vega Alvarez, Bemibre; 20. Nicanor Fernández Santin, Bemibre; 21. Nicanor Fernández Santin.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el señor Alcalde un representante que viva dentro de su jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—El Jefe de la División.
5.281.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

112.792.—Album Xifréu.—1. Añoranza (schotis).—2. Ya ha arribat la primavera (sardana).—Musical y literaria.—Rosa Xifréu Serra.—Ej. manuscrito.—Uno de 30,5 por 22,5 cm.—Siete hojas.—Barcelona, 24 de abril de 1955. (30.350)

112.793.—La sombra negra.—Literaria.—Fidel Prado Duque, del texto; Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta, y Angel Badia Camps, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.351)

112.794.—Por el honor de Hazel.—Literaria.—Jacinto León Ignacio, del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—120 págs.—1.ª de 5.000. (30.352)

112.795.—El cielo sobre nosotros.—Literaria.—María del Rosario Sánchez Navarro (seud., «Amparo Lara»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.353)

112.796.—Mañanas de sol.—Literaria.—María Teresa Sesé Lazcano, del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—120 págs.—1.ª de 5.000. (30.354)

112.797.—Rendición.—Literaria.—María del Pilar de Molina Pérez, del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del

dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—118 págs.—1.ª de 5.000. (30.355)

112.798.—¡Malditos besos!—Literaria.—María del Socorro Tellado López (seudónimo, «Corni Tellado»), del texto, y Emilio Freixas Aranguren, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.356)

112.799.—La casa del Field.—Literaria.—María Esperanza Neyra López-Diéguez.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—120 págs.—1.ª de 5.000. (30.357)

112.800.—El secretario y ellas.—Literaria.—Antonio López Masota (seud., «Luis Masota»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.358)

112.801.—Hechizada.—Literaria.—Rosa María Cajal Garrigós (seud., «María Morgan»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.359)

112.802.—La cruel mentira.—Literaria.—Froilán Franco Trigueros (seud., «Victor Sanmartín»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—130 págs.—1.ª de 5.000. (30.360)

112.803.—Luces tardías.—Literaria.—Joaquín Ruiz Catarinéu (seud., «Javier Cata»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—120 págs.—1.ª de 5.000. (30.361)

112.804.—Sublime ambiciosa.—Literaria.—Orlando García Mateos, del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—118 págs.—1.ª de 5.000. (30.362)

112.805.—Una duda entre los dos.—Literaria.—María Antonia Amado Arnichea (seud., «Marisol Sanabria»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.363)

112.806.—Nido de ratas.—Literaria.—Miguel Oliveros Tovar (seud., «Keith Luger»), del texto; Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta, y Jaime Romeu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.364)

112.807.—Murallas de silencio.—Literaria.—Carmen Picó Franco (seud., «María del Carmen Rey»), del texto, y Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.365)

112.808.—Una mancha en el pasado.—Literaria.—Froilán Franco Trigueros (seudónimo, «Victor Sanmartín»), del texto, y Emilio Freixas Aranguren, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—119 págs.—1.ª de 5.000. (30.366)

112.809.—Por encima del olvido.—Literaria.—Mercedes Tomás Reig, del texto, y Emilio Freixas Aranguren, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 × 10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (30.367)

112.810.—El error de un nombre.—Literaria.—Carmen Picó Franco (seud., «María del Carmen Rey»), del texto, y Anto-

nio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 por 10.5 cm.—121 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.368)

112.811.—Mi vida en tus manos.—Literaria.—Jesús Navarro Carrión, del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15.5×5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.369)

112.812.—El error de Judith.—Literaria. Miguel Cuccó Giralt (seud., «Sergio Duval»), del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5×10.5 cm.—119 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.370)

112.813.—Su verdadero destino.—Literaria.—Jorge León Ignacio (seud., «J. de Cárdenas»), del texto, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5×10.5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.371)

112.814.—El valle de las viboras.—Literaria.—Miguel Oliveros Tovar (seudónimo, «Keith Luger»), del texto, y Eugenio Vicente Rodríguez, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15.5×10.5 cms.—117 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.372)

112.815.—El jinete negro.—Literaria.—Arsenio Olcina Esteve («A. Rolcest»), del texto, y Jaime Provencal Baus, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5×10.5 cm.—120 págs. más una hoja.—1.ª, de 5.000.

(30.373)

112.816.—El embaucador.—Literaria.—Rafael Segovia Ramos (seud., «Raf. Segram»), del texto; Antonio Bosch Penalva del dibujo de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 por 10.5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000.

(30.374)

112.817.—L'amor es una comedia (obra en tres actos).—Dramática.—Juan Serracant Maná y Enrique Capdevila Vilalonga.—Edit., Juan Serracant Maná.—Barcelona, 1956.—Obradores Gráficos Favencia.—Uno de 16×12 cm.—83 págs.—1.ª, de 1.000.

(30.375)

112.818.—Canción de Cádiz (pasodoble). Musical y literaria.—Antonio Chover Salom (seud., «Molvedre»).—Ej. manuscrito.—Uno de 21×31 cm.—Tres hojas.—Cádiz, 15 de abril de 1956.

(668)

112.819.—La adolescente del cuadro.—Literaria.—Carmen Martel Viniegra.—Editor, Fueyo, S. A.—Madrid, 1955.—Murillo. Uno de 15×11 cm.—140 págs.—1.ª, de 7.000.

(669)

112.820.—Historia de Juan Opositor.—Literaria.—Luis Jiménez Martos.—Editor, Tricolofán.—Córdoba, 1956.—Tricolofán (M. Sánchez).—Uno de 17.5×12.5 cm.—147 págs.—1.ª, de 1.500.

(424)

112.821.—Joguina (sardana infantil) (Juguete).—Musical y literaria.—Francisco Casellas Castellet.—Edit., el autor.—Barcelona, 1956.—A. Boileau Bernasconi.—Uno de 31×23 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de mil.

(787)

112.822.—Aizepe (Tempestad). Zortziko. Musical y literaria.—Tomás Angel Dadié Mancisidor.—Ej. manuscrito.—Uno de 22 por 30.5 cm.—Dos hojas.—Pasajes de San Juan, 3 de noviembre de 1955.

(123)

112.823.—¡Trabaja y canta! (Formación profesional de la juventud).—Literaria.—Arturo Caraballo Fernández, del texto, y Antonio Gil Machuca, del dibujo.—Editor, Arturo Caraballo Fernández.—Sevilla, 1956.—Escuelas Profesionales Salesianas.—Uno de 16.5×12 cm.—44 págs. más una hoja.—2.ª, refundida, de 1.000.

(2.655)

112.824.—Hogar (bolero canción).—Musical y literaria.—Santiago Gallego Garri-

do, de la letra, y Manuel Lájara Moure, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—Dos hojas.—Valladolid, 5 de abril de 1956.

(820)

112.825.—Qué queda de mi fiesta (pasodoble).—Musical y literaria.—Luis Yuste Moya, de la letra, y José Pérez Ballester y Luis Yuste Moya, de la música.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 31×22 cm.—Cuatro hojas.—Utiel, 5 de febrero de 1956.

(4.557)

112.826.—Ana Gloria (rumba).—Musical y literaria.—Luis Yuste Moya.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 31×22 cm.—Cuatro hojas.—Utiel, 5 de febrero de 1956.

(4.558)

112.827.—Bordados prácticos Tello.—Hojas sueltas núm. 3.—Artística.—Carmen Martínez Martínez (seud., «Tello»).—Editor, La Cultural.—Valencia, 1956.—García Cantó.—Uno de 31×24 cm.—Seis hojas plegables.—1.ª, de 1.000.

(4.559)

112.828.—Muebles e interior de estilo barroco y renacimiento. Proyectos Giménez, dibujante. Año 1956.—Artística.—Agustín Giménez Ramos.—Edit., el autor. Valencia, 1955.—Impresiones fotográficas realizadas por el autor.—Uno de 22.5 por 23.5 cm.—24 láms.—1.ª, de 1.000.

(4.560)

112.829.—Selecciones de mobiliario clásico. Proyectos Giménez, obra núm. 15.—Artística.—Agustín Giménez Ramos.—Editor, el autor.—Valencia, 1955.—Tipografía Artística.—Uno de 22.5×23.5 cm.—25 láminas.—1.ª, de 3.000.

(4.562)

112.830.—Estudios de ornamentación.—Artística.—Agustín Giménez Ramos.—Editor, el autor.—Valencia, 1955.—Tipografía Artística.—Uno de 34×24 cm.—50 láminas.—1.ª, de 2.000.

(4.564)

112.831.—Proyectos de muebles clásicos. Artística.—Agustín Giménez Ramos.—Editor, el autor.—Valencia, 1945.—Reproducciones fotográficas del autor.—Uno de 25.5 por 32.5 cm.—25 láms.—1.ª, de 2.000.

(4.565)

112.832.—Mueble colonial. Proyectos de comedores y dormitorios.—Artística.—Agustín Giménez Ramos.—Edit., el autor. Valencia, 1945.—Reproducciones fotográficas realizadas por el autor.—Uno de 25.5 por 32 cm.—24 láms.—1.ª, de 1.000.

(4.566)

112.833.—Damas. Breve y moderno sistema de Corte y Confección.—Científica. Mercedes Valero Martínez.—Edit., el autor.—Zaragoza, 1956.—Artes Gráf. San Francisco.—Uno de 22×16 cm.—75 págs.—1.ª, de 300.

(1.642)

112.834.—La historia de Nacho Carriles. Literaria.—Antonio Martínez Torre, del texto, y Jorge Longarón Llopart, del dibujo de la cubierta (seud. del primero, «César Torre»).—Edit., Ediciones Toray, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Iberia, Artes Gráficas.—Uno de 16×11 cm.—127 págs.—1.ª, de 5.000.

(68.074)

112.835.—Al norte del Oregón.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seud., «César Torre»), del texto, y Jorge Longarón Llopart, del dibujo de la cubierta.—Editor, Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1955.—Iberia, Artes Gráficas.—Uno de 16 por 11 cm.—127 págs.—1.ª, de 5.000.

(68.075)

112.836.—El heraldo de Pecos.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seud., «César Torre»), del texto, y Jorge Longarón Llopart, del dibujo de la cubierta.—Editor, Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1955.—Iberia, Artes Gráficas.—Uno de 16 por 11 cm.—127 págs.—1.ª, de 5.000.

(68.076)

112.837.—Caravana a la muerte.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seudónimo, «César Torre»), del texto, y Jorge Longarón Llopart, del dibujo de la cubierta.—Editor, Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1955.—Iberia, Artes Gráficas.—Uno de 16×11 cm.—127 págs.—1.ª, de 5.000.

(68.077)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Industrias Quiel, S. A.»
Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de aparatos de medidas eléctricas y artículos moldeados de plástico con la instalación de una máquina de inyectar de 250 gramos y una prensa manual para baquelita de 20 Tm.

Producción anterior:

Voltímetros para transformadores elevadores-reductores, 60.000 piezas al año.

Artículos variados de plástico, 33.700 kilogramos al año.

Ampliación:

Artículos variados de plástico, 25.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 25 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

9.336.

* * *

Peticionario: Don Vicente Bonet Trencó.

Emplazamiento: Alfara del Patriarca.
Capital: 3.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos cerámicos con la instalación de alimentadores automáticos para el horno Hoffman, tres galleteras, un molino, prensa y otros elementos.

Producción: Ladrillos prensados y huecos y tejas de varias medidas.

Anterior 2.000.000

Ampliación 2.750.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 25 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

9.337.

* * *

Peticionario: Don Francisco Giner Bresó.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria con las siguientes máquinas: Un torno cilíndrico de 80 cm. entre puntos, una rectificadora de superficies planas, cuatro electrotornos de 6,47 H.P. en total.

Capacidad de producción: Primitiva, reparaciones o retenciones de piezas para automóviles, valoradas en 500.000 pesetas anuales; con la ampliación aumenta un valor de 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

9.339.

Peticionario: Don José Garrido Ortiz.

Objeto: Ampliar su industria de placas de fricción con la ampliación, principalmente, de un telar mecánico para tejidos de amianto, una prensa manual de 70 toneladas métricas con resistencias eléctricas de 1.500 W. y una estufa eléctrica de 1.500 W. aumentando la producción anual en 4.500 placas diversas de fricción. Capital de la industria: 115.800 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible). 9.341.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Cartonajes Granel».

Localidad: Mislata.

Capital: 548.000 pesetas.

Objeto: Fabricar cajas de cartón.

Producción: Cajas plegables de cartón ondulado plancha, 600.000.

Cajas rígidas cosidas de cartón gris, 240.000

Cajas rígidas cosidas de cartón colores, 200.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible). 9.338.

• • •

Peticionario: Don Miguel Domenech González.

Capital: 250.000 pesetas.

Emplazamiento: Llanera de Ranes.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de ladrillos cerámicos con horno árabe de 20 metros cúbicos y elementos mecánicos.

Producción: Ladrillos huecos, 200.000 unidades al año.

Esta autorización utilizará materias primas y maquinaria nacionales.

Esta petición se hace pública para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible). 9.342.

• • •

Peticionario: Don Enrique Molla Bauset.

Emplazamiento: Meliana.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de materiales refractarios.

Capital: 800.000 pesetas.

Producción: Diversas piezas de cerámica refractaria en calidad silicoaluminosa, que oscilará del 25 al 41 por 100 de A12 O3, 600 Tm./año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 9 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 9.343.

Peticionario: Don Vicente Navarro Berlanga.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de productos para la madera y lacas especiales.

Capital: 250.000 pesetas.

Emplazamiento: Valencia.

Producción: Blanqueantes para madera, colorantes para madera, lacas plásticas, antipolilla y anticarcoma, catalizadores, lacas varias, aislantes plásticos, impermeabilizantes, selladores, resinas aislantes, hidrofugantes, decapés, encaústicos lavables, productos auxiliares; por un total de 14.450 kilogramos al año.

Materias primas a importar:

Celulosas, diversos tipos de nitración, procedentes de Alemania, Suiza, Inglaterra o Francia, 3.000 kilogramos al año; por un valor de 126.000 pesetas.

Estireno monómero, procedente de Inglaterra, 400 kilogramos al año; por un valor de 22.000 pesetas.

Resinas de melamina, procedentes de Suiza, 100 kilogramos al año; por un valor de 4.000 pesetas.

Resinas de Epikote, cetonas cíclicas y otras, procedentes de Holanda, 300 kilogramos al año; por un valor de 18.000 pesetas.

Toda la maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar materias cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

9.340.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

IMPLANTACIÓN MOLINO PIENSOS

Peticionario: Residencia Sanatorial Guadalupe.

Emplazamiento: Guadarrama.

Clase de Industria: Molino de piensos.

Objeto: Usos propios.

Capital: 72.750 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Jefe provincial. 4.502.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Pedro Rosales Quevedo.

Objeto de la petición. Instalación de una tostadora en su molino de gofio.

Localidad: Trasmontaña (Aruca).

Capital: 11.740 pesetas.

La maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de julio de 1958.—El Jefe provincial, Francisco Guerra.

4.442.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Monne Pahl.

Objeto de la petición: Implantar molino de piensos de uso particular

Capital: 41.000 pesetas.

Localidad del emplazamiento: Castellvell.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 29 de julio de 1958.—El Jefe provincial.

4.443.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 6 al 12 de octubre de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,80
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	80,00
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,20
Liras	6,72
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	988,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,88
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes) ...	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes) ...	1,60
Franco marroquies (billetes)	10,00
Cruceiros (billetes)	24,90
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	2,50
Pesos uruguayos (billetes)	4,75
Soles (billetes)	1,25
Bolívares (billetes)	11,00

Madrid, 6 de octubre de 1958.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

SUBASTA-CONCURSO

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada y urbanización en Viverc (Lugo), acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Rodolfo Ucha Donate.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento veintemil quinientas once (5.120.511) pesetas con treinta y un (31) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Lugo, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Lugo, es de noventa y seis mil ochocientos siete (96.807) pesetas con sesenta y siete (67) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento noventa y tres mil seiscientos quince (198.615) pesetas con treinta y cuatro (34) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Lugo y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 13-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Lugo, sita en Lugo; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Lugo, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes el otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración bajo su responsabilidad de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el

Delegado Provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que consignada en el acta deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y timbre del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
3.507.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de obras de urbanización de la plaza de Fernando Lesseps, bajo el tipo de 5.530.677,19 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo a los Presupuestos de Modernización y Extensión de Barcelona, y de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de pesetas 85.306,75; la definitiva será del cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas e integradas con sello municipal de 344,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en , entrado de pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de obras de urbanización de la plaza de Fernando de Lesseps, primera etapa, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en

letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 13 de septiembre de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

3.325.

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 1957 y decreto de esta Alcaldía del día de ayer, convócase la venta, mediante tres subastas públicas independientes, de los solares señalados con los números 1., 2 y 3 de la Huerta del Rey, propia de la Corporación Municipal, los cuales serían destinados a la construcción de viviendas de renta limitada o subvencionadas.

Las superficies, tipos de licitación y garantías provisionales para tomar parte en las licitaciones son las siguientes:

Solar número 1: Superficie, 567,22 metros cuadrados; tipo de licitación, 850.995 pesetas; garantía, 25.529,85 pesetas.

Solar número 2: Superficie, 555,28 metros cuadrados; tipo de licitación, 832.920 pesetas; garantía, 24.987,60 pesetas.

Solar número 3: Superficie, 513,92 metros cuadrados; tipo de licitación, 770.880 pesetas; garantía, 23.126,40 pesetas.

Las garantías definitivas consistirán en el seis por ciento del remate.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran los expedientes quedan desde hoy de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en las licitaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose una por cada solar objeto de licitación, y de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del citado Reglamento, lo serán en sobre cerrado, incluyéndose en él los documentos exigidos para esta licitación, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

La apertura de las pliegos presentados tendrá lugar, en actos independientes, ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta

Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en el número tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle, número enterado del anuncio y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la venta del solar propio del Excmo. Ayuntamiento, señalado con el número enclavado en la Huerta del Rey, y superficie de metros cuadrados, ofrezco satisfacer por el mismo la cantidad de (en letra). (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

Asimismo se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en este pliego y en el de las técnicas.

3.500.

C U E N C A

Previa aprobación de la superioridad, y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de los corrientes, se abre subasta por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos forestales que se indican, correspondientes al año 1958-59, en los montes siguientes, propiedad de este Municipio:

Cerro Candalar, número 131 del catálogo, segundo lote, localizado en la sección 2.ª, cuarteles A y B, tramos I, II, III y IV, y I II, III IV, consistente en 3.410 pinos, con un volumen provisional de 3.280.660 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 688.939 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 1.982.174,78 pesetas; precio índice, 2.477.718,47 pesetas; variando el grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo entre los 2 y 4 cm. para el pino silvestre, y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el pino laricio; siendo la pérdida por descortezamiento del 27 por 100.

Fuencallente, número 111 del catálogo, pinos, 548; volumen provisional, 462.581 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 97.142 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 305.534,75 pesetas; precio índice 381.918,44 pesetas.

Estos aprovechamientos, sin cupo de traviesas, se ajustarán para su ejecución al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta ciudad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, al especial redactado para el monte Los Palancares, por lo que respecta al aprovechamiento de Fuencallente a los económico-administrativos aprobados por la Corporación en 15 de septiembre de 1955 y al Reglamento de Contratación Municipal, encontrándose los mismos a disposición de los interesados en el Negociado quinto de este Ayuntamiento.

Serán observados los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como igualmente el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de igual año, haciendo constar, en virtud de ambas disposiciones:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo 1.º de la norma 1.º de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar en la Mesa los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser éstos sustituidos por un testimonio notarial del mismo, y acompañando la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con 6 pesetas en Timbre del Estado e igual cantidad en sello municipal, acompañadas del resguardo justificativo de haber constituido en metálico, valores del Estado o cédulas de crédito local, en Arcas de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de la subasta por la que opte, como garantía provisional, podrán presentarse por separado para cada enajenación, en sobre cerrado y con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de, en el Negociado 5.º de la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles del plazo señalado, desde las nueve treinta hasta las trece horas.

En sobre aparte acompañarán los licitadores declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal y poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si concurrese en representación de tercero, así como el Documento Nacional de Identidad o su justificante.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas salas consistoriales, a las diez y diez y treinta horas del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el ilustrísimo señor Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera, Instituto Nacional de Previsión y cuantos se originen, tales como reintegro de expediente, Derechos reales, inserción de anuncios, etcétera, que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Cuenca, 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde-Presidente accidental, Manuel Pando.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar:

Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1958.

El interesado,

3.407.

ZARAGOZA

Esta Excm.a Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 1.639.126,29 pesetas, las obras de desvío del Emisario en su desagüe al río Ebro, y construcción de muro de ribera, cuyo proyecto redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de desvío del Emisario en su desagüe al río Ebro, y construcción del muro de ribera».

Se acompañara a la proposición, además de la documentación exigida resguardo de garantía provisional por la cantidad de 29.586,89 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados Asesores consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfeco con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de un año.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con

motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1958.—El Alcalde-Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de número manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1958, referente a la subasta de las obras de desvío del Emisario en su desagüe al río Ebro y construcción de muro de ribera, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados en los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

3.331.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Socias Gomila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar (Ministerio del Ejército) de fecha 3 de septiembre de 1957, sobre señalamiento del haber pasivo en su calidad de militar retirado, pleito al que han correspondido el número general 254 y el 130 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1958.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
5.261.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña Pilar Castillo Manrubia se ha interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo sobre Orden del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1956 negativa a la concesión de pensión de orfandad del sueldo entero del padre de la recurrente, don José Castillo Rodríguez, Alférez de Infantería, pleito al que han correspondido el número general 304 y el 136 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 22 de septiembre de 1958.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.262.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Iribar Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre separación en el cargo de Oficial especialista de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Orden de 18 de noviembre de 1957 del Ministerio de Comercio, pleito al que ha correspondido el número general 9.714 y el 63 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 8 de julio de 1958.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.259.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Fluxa León de Garabito se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar (Ministerio del Ejército) de fecha 10 de agosto de 1957, sobre señalamiento del haber pasivo, en su calidad de militar retirado, pleito al que ha correspondido el número general 249 y el 129 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1958.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.260.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**
SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, Magistrado,
Juez de Primera Instancia número uno
de los de Santander.

Hago saber: Que por don Arturo González Fleitas, mayor de edad, casado con doña Guillermina Piñeiro Gómez, General de Brigada de Infantería, con residencia en la actualidad en esta ciudad, se ha presentado escrito manifestando que tanto en su vida particular como en su vida oficial, ha sido conocido por el apellido «Fleitas» y desconocido totalmente por «González», y suplicando se unan los apellidos en uno, formando el de «González-Fleitas».

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público, a fin de que en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido el presente en Santander a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Alvarez Arredondo.—El Secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.
11.064.

JUZGADOS MUNICIPALES
MADRID

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada,
Juez municipal número diez de esta villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado con el número 249 de 1958, a instancia de doña María de los Angeles Ferrer Serrano, asistida de su esposo don Isidoro Fernández Díaz, contra don Eduardo Martín Pevida, sobre reclamación de cantidad, en proveído de esta fecha, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edictos, habida cuenta de hallarse dicho demandado en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días que se le concede, conteste la demanda inicial de las actuaciones, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en esta capital, calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, se encuentran a su disposición las copias de demanda y documentos correspondientes.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en estos autos, don Eduardo Martín Pevida, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez Municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.—El Secretario, Rafael Montesinos.
11.023.

JUZGADOS COMARCALES
COGOLLUDO

Don Agustín Casés Pérez, Juez Comarcal y Delegado de la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstitución del Registro Civil del Juzgado de Paz de Peñalba de la Sierra, de esta provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que habiendo sido destruido por incendio declarado en dicha localidad el día 26 de abril de 1958 el tomo séptimo de la Sección de Defunciones de dicho Registro Civil, que abarca los años de 1912 a 1919, ha de procederse a su reconstitución, a tenor de lo prevenido en la Orden de 19 de diciembre de 1949, en relación con el Decreto de 12 de enero de 1876, haciéndose público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que les interese puedan acudir a las oficinas de dicho Registro Civil a solicitar las inscripciones de aquellas defunciones inscritas en las fechas indicadas, aportando cuantas pruebas previene el Real Decreto de 12 de enero de 1876 e Instrucción de la misma fecha que lo complementa, para lo cual se concede un plazo de sesenta días, que comenzará a contarse desde el siguiente a su publicación.

Apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo, para Peñalba de la Sierra, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Agustín Casés Pérez.—El Secretario (ilegible).
5.283.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA
BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 135.963, 135.965 y 154.465, de 6.500, 1.000 y 9.000 pesetas nominales, en obligaciones Catalana Gas y Electricidad, emisión 1915; Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1942 unificada, y Deuda Amortizable 3 1/2 por 100, emisión 1942, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 29 de octubre de 1936, los dos primeros, y 14 de diciembre de 1943, el último, a favor de doña Ana Domínguez Sabater, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, según determinan los artículos cuatro y 42 del Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de julio de 1958.—El Secretario, José Gaudes Escobedo.
11.067

EUROPA, S. A.
COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION
MADRID

Avenida de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 30 de septiembre de 1958:

W-Y-L Q-T-B I-X-F N-X-Q
Z-D-J N-Y-A J-Y-CH R-Q-CH

(Autorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.)
11.013.

**FABRICAS REUNIDAS Y DEPOSITOS
COMERCIALES EN COLL-BLANCH,
SOCIEDAD ANONIMA**
BARCELONA
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía «Fabricas Reunidas y Depósitos Comerciales en Coll-Blanch, S. A.», que tendrá lugar, Dios mediante, en primera convocatoria, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre próximo, en el domicilio social, calle General Sanjurjo, 60, Hospital de Llobregat, para deliberar y resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, en los términos prevenidos en los artículos 19 y 33 de los Estatutos sociales y vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de septiembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
11.065.

S. A. LA UNION
BARCELONA
CONVOCATORIA

A tenor de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria para el día 15 de octubre, a las cinco de la tarde, en el local de la Unión Gremial, calle de Fernando, número 30, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, en los propios lugar y hora del siguiente día 16, bajo el siguiente orden del día:

Discusión y aprobación del balance, cuentas y Memoria del ejercicio económico cerrado en 30 de junio último; nom-

bramiento de censores de cuentas y suplentes; renovación de cargos del Consejo Directivo que estatutariamente deben cesar.

Para la concurrencia con voz y voto a la expresada Junta, los titulares de las acciones deberán tener inscritos sus títulos en el Libro de Socios, con cinco días de antelación, como mínimo, a la indicada fecha de la celebración en primera convocatoria.

Barcelona, 29 de septiembre de 1958.—El Consejo Directivo.
5.305.

ELABORACION PLASTICOS ESPAÑOLAS, S. A.

Convoca Junta general extraordinaria de accionistas el próximo día 24 de octubre, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, número 10, para tratar del siguiente orden del día:

Propuesta de ampliación de capital.
Modificación, en su caso, del artículo quinto, de los Estatutos Sociales.

Ratificación del nombramiento de un Consejero.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Consejo, Mary Marco.
11.079.

COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Mes de septiembre de 1958.

E. U. S.—Y. V. J.—G. Z. P.—D. F. Z.
R. R. A.—E. I. T.—T. Y. W.—O. Ll. Y.

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro, con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)
11.014.